



DOCUMENTO PRELIMINAR DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE FACTORES ESTRATÉGICOS

Avance propuesta de capítulo 1. Junio de 2021

Referentes teórico-conceptuales del Desarrollo Rural Sostenible para el Distrito Capital

El objetivo del presente capítulo es presentar los referentes teórico-conceptuales que guiarían la reformulación de la *Política Pública de Ruralidad del Distrito Capital*. Los conceptos que se exponen a continuación han sido revisados y retroalimentados por la dirección de políticas sectoriales de la Secretaría Distrital de Planeación- SDP y por la Secretaría Distrital de la Mujer-SDM.

Estos conceptos constituyen herramientas para abordar la realidad de la ruralidad, el desarrollo y la sostenibilidad en el siglo XXI y para el análisis e interpretación de la situación problemática en torno a la ruralidad de Bogotá como proyecto territorial, ambiental, social, cultural y económico. Este capítulo permitirá sentar las bases conceptuales comunes para la construcción colectiva y participativa de la presente política en sus siguientes etapas.

Entender el **Desarrollo Rural Sostenible** en sus múltiples dimensiones e interpretaciones pasa por señalar sus características más importantes las cuales se han identificado y clasificado en *ejes, componentes, elementos transversales y enfoques diferenciales* que, a su vez, le dan forma y sentido al concepto. Por tanto, el presente capítulo es un *ejercicio analítico y teórico* que busca descomponer el concepto en unidades básicas de interpretación sin que ello implique que se trabajarán en forma separada; por el contrario, se busca operacionalizar dichos referentes teórico-conceptuales de manera integral durante las siguientes etapas de la reformulación de la política.

El primer eje es el **Desarrollo Humano Sostenible** bajo el cual se desprenden los siguientes componentes: (i) productividad, seguridad con soberanía alimentaria y nutricional, (ii) identidad y cultura campesina y rural. Este eje es fundamental para abordar las cuestiones referentes al incremento de las capacidades y potencialidades de la población como vía para garantizar el goce de sus libertades y derechos en un marco democrático, que busca garantizar esquemas socio-productivos propios, así como reconocer las identidades culturales de aquellos que habitan la ruralidad.

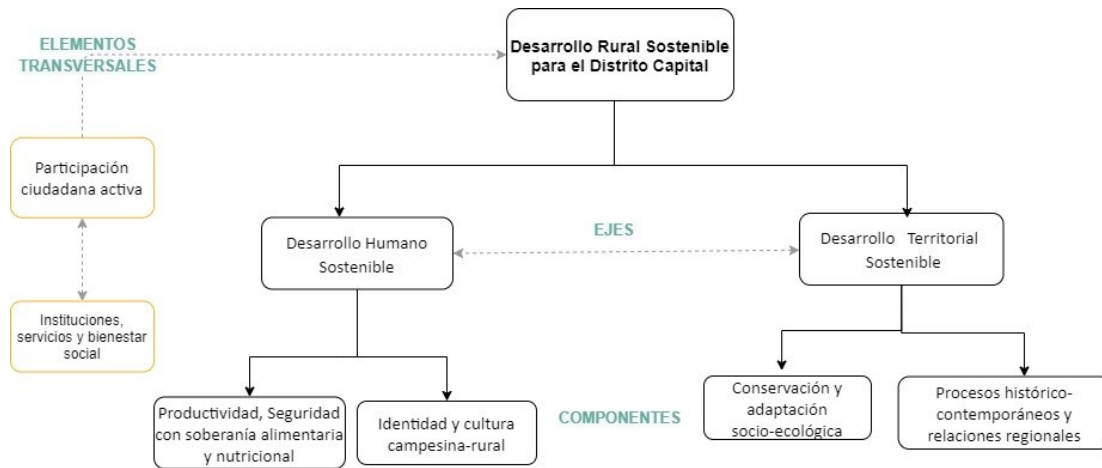
El segundo eje es el de **Desarrollo Territorial Sostenible** cuyos componentes son: (i) conservación y adaptación socio-ecológica y los (ii) procesos histórico-contemporáneos y relaciones regionales. Este eje busca abordar los referentes teóricos que han tenido en cuenta el relacionamiento



de los seres humanos con el territorio y la naturaleza en coexistencia, haciendo énfasis en la conservación de estos espacios, la adaptación al cambio climático y la gestión de riesgo; de igual forma, se busca integrar dentro de esta visión la dimensión histórico-regional que genera unas particularidades sociales a la ruralidad bogotana.

En la Ilustración 1 se presenta el esquema teórico-conceptual del presente capítulo:

Ilustración 1. Esquema de los referentes teórico-conceptuales del Desarrollo rural sostenible para el Distrito Capital.



Fuente: Elaboración propia

Si bien se consideran estos ejes fundamentales para el análisis del desarrollo rural sostenible, es necesario destacar que se incluyen **elementos transversales** a ellos, los cuales son: (i) participación ciudadana activa y (ii) instituciones, servicios y bienestar social. Estos elementos son primordiales para entender la manera en la que tanto ciudadanía como las instituciones pueden identificar problemas y plantear soluciones en un marco democrático que garantice impactos positivos en las comunidades para la superación de la pobreza y el abandono estatal, así como retroalimentación para poder diseñar mejores herramientas de implementación de políticas públicas, pero sobre todo, para buscar alternativas que garanticen la permanencia de la población rural en sus territorios. Al ser elementos transversales se entiende que no son ajenos a los diversos ejes y componentes del *desarrollo rural sostenible*, sino que actúan como dinamizadores de la transformación del territorio y sus habitantes.



De igual manera, los enfoques de derechos humanos, género, poblacional-diferencial, ambiental y territorial permiten caracterizar espacios, territorios y poblaciones según sus particularidades, lo cual es esencial para definir políticas, programas y proyectos que estén encaminados a solventar problemas específicos. Ello se hace necesario aún más cuando se reconoce que la ruralidad bogotana no es un espacio homogéneo y que las actividades que en ella se ejercen, así como las identidades de quienes la habitan, son diversas. Así pues, estos enfoques son transversales al conjunto del esquema teórico-conceptual y hacen parte de las obligaciones para el diseño e implementación de políticas públicas.

Finalmente, este capítulo está estructurado de la siguiente forma: en primer lugar, se presenta el concepto de desarrollo y el de desarrollo rural sostenible; posteriormente se abordan los dos ejes identificados y sus componentes y, por último, se abordan los elementos transversales y los enfoques diferenciales destacando su importancia para la construcción de la presente reformulación de la Política Pública de Ruralidad del Distrito Capital.

1.1. Desarrollo Rural Sostenible:

A lo largo del siglo XX diversas interpretaciones de la noción del *desarrollo* fueron promovidas desde los grandes centros industriales con el fin de universalizar la visión propia de esos sistemas socioeconómicos y llevar sus concepciones de progreso a diversas zonas del planeta. Sin embargo, con el fin de la Segunda Guerra Mundial y el avance de los procesos de descolonización en varios territorios, el tema del desarrollo entra en la agenda pública, tanto a nivel nacional como internacional, promovido principalmente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y sus dependencias¹ y diversos organismos multilaterales como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE.

El concepto de *desarrollo* es heredero de la noción occidental de *progreso* que se incorpora en el lenguaje con el período de La Ilustración en Europa. Es recuperado posteriormente por Harry Truman, presidente estadounidense, en el discurso de inauguración de su mandato en 1945, en el que se refiere a varias regiones del planeta como “mundo subdesarrollado” y en que las define en términos de que es necesario “ayudarles a darse cuenta de sus aspiraciones para una mejor vida, y en

¹ Como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura-FAO, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL, entre otras



cooperación con otras naciones deberíamos fomentar la inversión de capital en áreas necesitadas de desarrollo” (Valcárcer, 2006). A partir de ese momento, los conceptos de desarrollo y subdesarrollo comenzaron a ser utilizados regularmente por los organismos internacionales como términos explicativos del acrecentamiento de las distancias y diferencias socio-económicas entre los países ricos del norte y los países pobres del sur (Valcárcer, 2006). En todo caso, es importante identificar y evidenciar el androcentrismo inherente a estas categorías, así como en la ciencia, tecnología e historia, puesto que la invisibilización y omisión de las contribuciones de las mujeres para el desarrollo de las sociedades es una constante.

Bajo este discurso, desde finales de los años 1960 del siglo XX, la ONU buscó dotar a la noción de desarrollo de contenido práctico que, materializado en políticas públicas, pudiera reducir la pobreza, y aumentar el crecimiento económico de los países bajo una concepción modernizadora y liberal del desarrollo. Este énfasis en una visión desarrollista y anclada al mercado mundial obedeció al descrédito del análisis keynesiano y el agotamiento de las prácticas de industrialización por sustitución (ISI) de importaciones especialmente en países del “sur global”².

Tres décadas después, en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de Naciones Unidas (1995), por primera vez en la historia, los Gobiernos reconocieron la importancia del desarrollo social y el bienestar de la humanidad y dan la máxima prioridad a esos objetivos en la hora actual y en el siglo XXI. En su numeral 5, se afirma que “el desarrollo social y la justicia social son indispensables para la consecución y el mantenimiento de la paz y la seguridad en nuestras naciones y entre ellas. A su vez, el desarrollo social y la justicia social no pueden alcanzarse si no hay paz y seguridad o si no se respetan todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.”.

En el siguiente numeral se expresa que:

“el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente son componentes de desarrollo sostenible interdependientes y que se fortalecen mutuamente, lo cual constituye el marco de nuestros esfuerzos encaminados a lograr una mejor calidad de vida para todas las personas. Un desarrollo social equitativo que reconozca que los pobres deben tener el poder necesario para utilizar de modo sostenible los recursos ambientales es el fundamento necesario del desarrollo sostenible. También reconocemos que, para sostener el desarrollo social y la justicia social, es necesario un crecimiento económico de amplia base y sostenido, en el contexto del desarrollo sostenible.”.

² El “sur global” y “norte global” son categorías metafóricas entre países que están en un mayor o menor grado de desarrollo (Mabin, 2014). Es decir, se describe como una categoría económica y política antes que geográfica. En ese sentido, el “sur global” es una categoría que surge a partir de los estudios poscoloniales que parte por entender que los territorios no son homogéneos y, por tanto, los procesos, dinámicas y actores que suscriben en ellos son diversos.



En el numeral 7 se reconoce “que no se puede lograr un desarrollo social y económico sostenible sin la plena participación de la mujer y que la igualdad y la equidad entre la mujer y el hombre constituye una prioridad para la comunidad internacional y, como tal, debe ser un elemento fundamental del desarrollo económico y social.”. Al respecto, la Resolución 2000/13 de Naciones Unidas (2000) dice: “La igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada, reconoce que la participación plena y en pie de igualdad de la mujer en todas las esferas de la vida es esencial para el pleno y completo desarrollo de un país”.

De hecho, existe una Resolución específica sobre la mujer en el desarrollo (66/216 de 2012) en la que se reafirma que “la igualdad entre los géneros es fundamental para alcanzar el crecimiento económico sostenido e inclusivo, la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible, (...), y que la inversión en el adelanto de la mujer y la niña tiene un efecto multiplicador, en particular sobre la productividad, la eficiencia y el crecimiento económico sostenido e inclusivo en todos los sectores de la economía, especialmente en esferas fundamentales como la agricultura, la industria y los servicios”.

Arturo Escobar (2005) posiciona estas diversas tendencias de las teorías del desarrollo destacando tres momentos esenciales: “la teoría de la modernización en las décadas de los cincuenta y sesenta, con sus teorías aliadas de crecimiento y desarrollo; la teoría de la dependencia y perspectivas relacionadas en los años sesenta y setenta; y aproximaciones críticas al desarrollo como discurso cultural en la segunda mitad de la década de los ochenta y los años noventa” (2005, p. 18).

En términos generales, una definición socioeconómica del *desarrollo* es esbozada por Orlando Greco en los siguientes términos:

“fase de la evolución económica de un país caracterizada por un aumento en el bienestar general de sus habitantes. Es un proceso que se manifiesta a través de modificaciones en la naturaleza, cuantía y uso de los recursos económicos disponibles y en cambios en la cuantía y naturaleza de los bienes obtenidos durante aquél. Vale decir, el desarrollo supone aumentos de la actividad económica y en el ingreso real y diversificación productiva a la vez. Es un proceso que se caracteriza por el crecimiento permanente de la capacidad económica para producir bienes diversificados y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos para crear productos nuevos o modificar los existentes, de manera que cubran mejor las necesidades técnicas y económicas establecidas” (Greco, 2008)



Por otro lado, la reestructuración y recomposición espacial del sistema económico dominante durante finales de la década de 1960 y comienzos de la de 1970 destaca la necesidad de disminuir los factores exógenos (cambio climático, contaminación, etc.) que afectaban el crecimiento económico y los indicadores sociales. Por tanto, se empieza a hablar de *desarrollo sostenible* como una fórmula para conciliar crecimiento económico y el cuidado de la naturaleza teniendo en cuenta que, para este punto, en los centros industrializados aun existían Estados de bienestar consolidados, y con ello, la disminución de la desigualdad y precariedad de la población aun no hacía parte integral del concepto. En ese sentido, se trataba más bien de encontrar límites al deterioro de la naturaleza por parte del sistema económico.

En este mismo contexto histórico se afianzan los vínculos entre feminismo y ecologismo, a través de movimientos sociales que no sólo cuestionaron las relaciones de poder entre varones y mujeres, sino también “el consumismo de la sociedad industrializada, las guerras, las armas nucleares y el potencial destructivo de un modelo de desarrollo que veía a la naturaleza como un recurso ilimitado que podía ser utilizado al servicio de la acumulación del capital” (García Forés, 2012, p.8). Precisamente el sistema capitalista, asentado sobre el patriarcado, se sustenta en el trabajo de cuidado gratuito de las mujeres, así como en el expolio de la naturaleza (en esta relación se basa el ecofeminismo). Se privilegia entonces la lógica de acumulación de capital y de obtención de beneficios en vez de en una lógica de satisfacción de necesidades para toda la población, beneficiando a unos pocos a costa de la mayoría, aumentando las desigualdades sociales y amenazando la misma supervivencia humana en el planeta (García Forés, 2012, p. 10).

Como ha indicado Brunet Icart & Böcker Zavaro (2015), la idea de *desarrollo sostenible* se remonta a los dos informes del llamado “Club de Roma” en 1972 en los que se advertían de los crecientes deterioros ambientales y humanos que el modo de producción estaba generando en todo el planeta. Posteriormente es en el *World Conservation Strategy* (IUCN–UNEP–WWF, 1980) que se utilizó por primera vez el concepto de desarrollo sostenible definiéndolo como aquel desarrollo que entre sus características esenciales incluye la conservación del medio ambiente y el crecimiento económico. Asimismo, la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de la ONU, en 1987, hizo un balance de la crisis ecológica en el que plantea que el desarrollo sostenible es la forma más adecuada de combatir esta problemática y que requiere abordar las necesidades especiales de las mujeres en el contexto rural. Más adelante, en 1992, la ONU en la Conferencia de Río de Janeiro, Brasil, incorpora el objetivo del desarrollo de los grupos más desfavorecidos que había sido planteado ya en el Informe Brundtland de 1987 y en el que se define el desarrollo sostenible como



“aquel desarrollo que cubre las necesidades presentes sin poner en riesgo la habilidad de próximas generaciones para cubrir sus propias necesidades” (Minaverri & Gally, 2014, p. 79).

A comienzos del nuevo milenio, año 2000, se materializa el objetivo de la lucha contra la pobreza y la garantía de un ambiente sano mediante un desarrollo sostenible (objetivos 1 y 7) en los *Objetivos del Nuevo Milenio*. Posteriormente, los *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)* amplían el horizonte de acción hasta 2030 e incorporan nuevas dimensiones socio-productivas a considerar para la garantía de una mejora en la calidad de vida de las diversas poblaciones con énfasis en la preservación medioambiental.

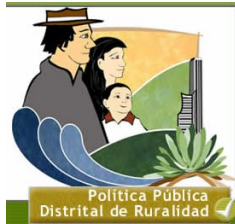
Igualmente, se hace referencia a que, para el PNUD, esta noción de *desarrollo sostenible* se ha transformado, de manera que lo que se busca es “fortalecer las capacidades y proporcionar un entorno propicio para el acceso a las oportunidades, centrándonos en los grupos de poblaciones más vulnerables y excluidos para que sean sostenibles desde el punto de vista económico, social y medioambiental”³ por medio de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS). Para el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) el *desarrollo sostenible* es aquel que:

“incluye la sostenibilidad económica, ambiental y social, las cuales constituyen pilares independientes que se refuerzan mutuamente, y se puede lograr mediante una gestión racional del capital físico, natural y humano. La erradicación de la pobreza, la modificación de los patrones insostenibles de producción y consumo, y la protección y gestión de los recursos naturales como base para el desarrollo económico y social, constituyen sus objetivos primordiales y los requisitos fundamentales para lograrlo”(Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 2010, pp. 21–22).

Por tanto, esta definición del desarrollo ha ido evolucionando e incorporando nuevas dimensiones de lo social, ambiental, territorial y lo cultural. Investigadores como Cristóbal Kay (Kay, 2000, 2005) advierten que luego de los procesos desarrollistas anclados a una visión modernizadora, que en el ámbito rural iba encaminada a promover una industrialización y tecnificación de las áreas rurales, surgieron nuevas visiones desde Latinoamérica como la promovida por desde la Comisión Económica Para América Latina y el Caribe - CEPAL.

El giro teórico de la CEPAL pone el acento en la estructura agraria, la división internacional del trabajo, la industrialización por sustitución de importaciones (ISI) y la concepción del *centro-*

³ PNUD. *Desarrollo sostenible*. Consultado el 22 de junio de 2020. Tomado de: <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development.html>



periferia que Raul Prebisch (1948) promovía desde finales de los años 1940 y que, posteriormente, serviría de base para la llamada teoría de la dependencia. Este paradigma estructuralista, “conllevaría un aumento de los gastos gubernamentales dedicados a promover el desarrollo, pero fue incluso más lejos, ya que contemplaba al Estado como el agente crucial en el cambio económico, social y político” (Kay, 2005). De esta manera, la agricultura y su papel en el *desarrollo* estaba centrada en el suministro de materias primas y la provisión constante de alimentos a la población urbana; sin embargo, los límites y dificultades endógenos y exógenos al desarrollo por medio de la industrialización por sustitución de importaciones en la agricultura mostraron el grave problema de la estructura agraria, el latifundio y la concentración de tierras que impedía un mayor avance de las políticas centradas en la ruralidad.

En las siguientes décadas, la visión proteccionista dio paso a una transnacionalización y globalización de las cadenas productivas del agro y debates en torno a la aplicación de procesos de producción “verdes” que implicaran menor uso de agrotóxicos y, por ende, la promoción de la conservación de los ecosistemas frente a la degradación. La visión de la ruralidad se trasladó a un mayor impulso por la productividad agropecuaria, la producción y el consumo sostenible y la seguridad alimentaria, sin desconocer que en el proceso la agricultura a pequeña escala, familiar y campesina se vio adscrita a estas lógicas *top-down* de implementación de políticas para el sector, sin que existieran muchas posibilidades de incidencia de las mismas comunidades rurales en estos procesos.

Entre tanto, en Colombia la iniciativa de Industrialización por Sustitución de Importaciones (ISI) de las décadas de 1950 y 1960 y el impulso a la modernización y tecnificación del campo en una visión liberal y economicista se vio materializada en la Ley 135 (1961) que entre otras medidas, creaba el INCORA (Instituto Colombiano de Reforma Agraria) y este, en su artículo 3 indicaba que se “contratará prioritariamente con las organizaciones campesinas la prestación de servicios de apoyo a la reforma agraria en materia de desarrollo comunitario, capacitación campesina y difusión tecnológica” y de igual forma promovería la titulación de tierras a campesinos. Sin embargo, estos esfuerzos se diluyeron entre 1970 y 1980 para dar paso al giro neoliberal y globalizador de las relaciones de producción en el campo⁴, lo cual generaría tensiones crecientes entre los enfoques agroindustriales y de economía campesina materializado en disputas en torno a la viabilidad de las

⁴ por ejemplo, con el Programa de Desarrollo Rural Integrado (DRI), apoyado por la FAO



Zonas de Reserva Campesina (creadas con la Ley 160 de 1994) y las Zonas de Interés de Desarrollo Rural, Económico y Social (creadas con la Ley 1776 de 2016) desde los años 1990 hasta la actualidad.

En el contexto nacional del ámbito rural actual, las políticas que buscan resolver las problemáticas estructurales del campo colombiano tienen un referente contemporáneo de gran importancia en el Acuerdo de Paz firmado entre las FARC-EP y el Gobierno Nacional en noviembre de 2016 cuyo punto 1 “Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral - RRI” (2016) incluye una conceptualización de lineamientos básicos que deben ser implementados para poder garantizar un desarrollo equitativo en la ruralidad. En el punto mencionado, se expresa que la reforma rural integral

“concibe el territorio rural como un escenario socio-histórico con diversidad social y cultural, en el que las comunidades —hombres y mujeres— desempeñan un papel protagónico en la definición del mejoramiento de sus condiciones de vida y en la definición del desarrollo del país dentro de una visión de integración urbano-rural” (Gobierno de Colombia & FARC-EP, 2016)

De igual manera, se afirma que el desarrollo rural de manera integral es,

“determinante para impulsar la integración de las regiones y el desarrollo social y económico equitativo del país. La RRI debe lograr la gran transformación de la realidad rural colombiana, que integre las regiones, erradique la pobreza, promueva la igualdad, asegure el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía y como consecuencia garantice la no repetición del conflicto y la erradicación de la violencia” (Gobierno de Colombia & FARC-EP, 2016)

Así pues, hoy en día el *desarrollo rural sostenible* se nutre de estos antecedentes y obstáculos y busca integrar elementos multidimensionales que no solo tengan en cuenta el ámbito macroeconómico de la producción agropecuaria, sino también la relevancia sociocultural de las comunidades campesinas y rurales en un contexto territorial.

Por lo anterior, la forma en que aborda el desarrollo esta política pública, busca contribuir al bienestar del campesinado y de los pobladores rurales, basado en una articulación entre el *desarrollo humano* y el *desarrollo territorial* de manera sostenible en la que la seguridad con soberanía alimentaria y nutricional; la conservación y adaptación al cambio climático; los procesos histórico-contemporáneos y relaciones regionales; la provisión de bienes y servicios por parte de las instituciones; y la participación efectiva de las comunidades con su cultura e identidad sean parte de su misma concepción integral con el fin de promover capacidades y potencialidades de sus pobladores



que permita erradicar la pobreza y promover prácticas para su permanencia en condiciones de vida dignas.

1.2. Desarrollo Humano Sostenible:

Si bien el concepto de *desarrollo* e incluso el de *desarrollo sostenible* que se ha descrito previamente iban ligados a una concepción economicista de la realidad, la noción de *desarrollo humano*, que deriva de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, amplía el horizonte de posibilidades e incorpora condicionantes sociales para alcanzar el goce efectivo de los derechos humanos. En esta Declaración se entiende que los derechos no son solo la simple satisfacción personal sino la gama de posibilidades que tenemos los seres humanos de elegir y obtener la vida que nos propongamos involucrando dimensiones *complementarias* a la económica. Este enfoque de desarrollo humano tiene tres antecedentes claros que serían el discurso de Robert McNamara ante el Consejo de Gobernadores del Banco Mundial en 1972, la Declaración de Cocoyoc en México de 1974, y el Informe *¿Qué hacer?* De la Fundación Hammarskjöld en 1975 (Brunet Icart & Böcker Zavaro, 2015). Con estos antecedentes, la noción de desarrollo humano quedaría formulada como parte de “un proceso integral y multidimensional” además,

“se incluyen enfoques que abordan el desarrollo a través de la unión de factores políticos, económicos, éticos, sociales, culturales y ambientales en sentido general, con la finalidad de potenciar la construcción de sujetos sociales capaces de intervenir sus contextos, partiendo del reconocimiento de los seres humanos como agentes de su propio desarrollo, y posicionando la condición humana por encima de otros factores” (Álzate Torres & García García, 2016, p. 68).

Es importante anotar que el primer *Informe sobre Desarrollo Humano* es publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en 1990 y afirma que el desarrollo “va más allá del crecimiento del PNB, los ingresos, la riqueza, la producción de artículos de consumo y la acumulación de capital. El acceso al ingreso puede ser una de las opciones del ser humano, pero no constituye la suma total de su actividad” (1990, p. 19). Subraya entre sus principales conclusiones y mensajes sobre política que “los promedios de progreso en cuanto al desarrollo humano ocultan grandes disparidades dentro de los países en desarrollo, entre las zonas urbanas y rurales, entre hombres y mujeres y entre ricos y pobres” (1990, p.21). Adicionalmente, este informe plantea que el desarrollo humano



“...significa aquí tanto el proceso de ampliar las oportunidades de los individuos como el *nivel* de bienestar que han alcanzado. También ayuda a distinguir claramente entre dos aspectos del desarrollo humano. Uno es la formación de capacidades humanas tales como un mejor estado de salud o mayores conocimientos. El otro es la forma como los individuos emplean las capacidades adquiridas, ya sea para el trabajo o el descanso” (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 1990).

A pesar de la ampliación del concepto de desarrollo de este informe del PNUD, y de la incorporación de indicadores como el de esperanza de vida al nacer, nivel y calidad educativa, la idea de desarrollo continuaba centrándose en el *PIB per cápita*, y deja fuera otros relacionados con aspectos ambientales, de salud y otros que han sido resaltados por los estudios de la economía feminista.

La economía feminista visibilizó cómo el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado aportaba al desarrollo de las naciones, aunque no estuviese contabilizado en la medición tradicional del Producto Interno Bruto (PIB). De hecho, desde hace más de una década, se ha reconocido que la generación de riqueza no se limita a lo estipulado en el PIB: lo monetizable no es la única fuente de valor. Así por ejemplo, si los trabajos de cuidado realizados por las mujeres en Bogotá fueran remunerados equivaldrían al 13% del PIB de la ciudad. Según la Encuesta Nacional de uso del Tiempo del DANE, las mujeres del país que residen en centros poblados y rurales dispersos destinan 7 horas y 52 minutos a estos trabajos no remunerados, mientras que las que residen en cabeceras municipales destinan 7 horas y 4 minutos.

“La mayor parte del trabajo que hacen las mujeres es "invisible" en las cuentas y los censos nacionales, a pesar de su obvio valor productivo y social. Esto se debe a que se dedican activamente a laborar en la agricultura en pequeña escala, el sector informal y los quehaceres domésticos, áreas para las cuales existe una notoria insuficiencia de datos. Pero hay otro aspecto. El trabajo de las mujeres, especialmente sus quehaceres domésticos, generalmente no es remunerado y por lo tanto no se tiene en cuenta: preparar los alimentos, transportar agua, adquirir combustible, cultivar cosechas de subsistencia y cuidar de los niños. (...) Se estima que si se avaluara correctamente el trabajo no remunerado que realizan las mujeres en el hogar, éste añadiría un tercio a la producción global. Incluso cuando las mujeres reciben una remuneración por su trabajo, generalmente se subvalora su contribución. En el empleo formal, las mujeres ganan mucho menos que los hombres en cada uno de los países para los cuales se dispone de datos. En el sector informal, en donde trabaja la mayoría de las mujeres, su remuneración algunas veces sólo representa entre una tercera parte (Malasia) y la mitad (América Latina) de la de los hombres. ¿Acaso las mujeres continúan siendo invisibles en términos de estadísticas debido a que se le atribuye poco valor a lo que hacen? Aparentemente sí. Las mujeres han soportado gran parte de la carga de ajuste de los países en desarrollo en los ochentas. Para compensar la pérdida en ingresos familiares, han aumentado la producción para el consumo del hogar trabajando largas horas, durmiendo menos y a menudo comiendo menos, costos sustanciales del ajuste estructural que en general no se han tenido en cuenta. El bajo valor que se atribuye al trabajo de las mujeres requiere de una solución fundamental: si se tuviera más en cuenta el trabajo de las mujeres, sería evidente cuánto contribuyen al desarrollo. Para lograr esto se necesita una mejor calidad en los datos específicos de los sexos con respecto al desarrollo. Existe la necesidad de rediseñar los censos nacionales, particularmente las encuestas agrícolas” (1990, p.77, Recuadro 23).



La insistencia por visibilizar el trabajo de cuidado no pago de las mujeres ha tenido eco en varios organismos internacionales y en los institutos de estadísticas nacionales: “Las Naciones Unidas, la Comisión Europea, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo Monetario Internacional- FMI y el Banco Mundial reconocen que la preparación de comidas, el cuidado de personas y la limpieza de las viviendas son actividades productivas que integran la frontera general de la producción, por lo cual se ha instado a los países a desarrollar cuentas satélites para medir el trabajo no remunerado. Colombia fue el primer país de América Latina en elaborar la cuenta satélite de economía del cuidado por Ley, iniciativa de Cecilia López, Gloria Ramírez y posterior respaldo de Ángela Robledo (Ley 1413/2010)” (<https://www.larepublica.co/analisis/natalia-moreno-salamanca-3025424/la-economia-feminista-3025421>).

En este contexto de construcción y definición del *desarrollo humano*, autores como Amartya Sen, Martha Nussbaum y Manfred Max-Neef, han reflexionado sobre la relación de este con las libertades individuales y colectivas necesarias para alcanzar un bienestar social generalizado. De esta manera, Sen afirma que “el desarrollo exige la eliminación de las principales fuentes de privación de libertad: la pobreza y la tiranía, la escasez de oportunidades económicas y las privaciones sociales sistemáticas, el abandono en que pueden encontrarse los servicios públicos y la intolerancia o el exceso de intervención de los estados represivos” (Sen, 2000, pp. 18–19), es decir, se trata de una visión que complementa la esfera del desarrollo humano en el que el rol de las instituciones es clave a la hora de garantizar las libertades personales. Como afirma Max-Neef,

“el *desarrollo a escala humana* apunta hacia una necesaria profundización democrática. Al facilitar una práctica democrática más directa y participativa, puede contribuir a revertir el rol tradicionalmente semi-paternalista del Estado latinoamericano, en rol estimulador de soluciones creativas que emanen desde abajo hacia arriba y resulten, por lo tanto, más congruentes con las aspiraciones reales de las personas” (Max-Neef, Elizalde, & Openhayn, 2010, p. 12).

Un Desarrollo a Escala Humana, según Max-Neef, debe ser “orientado en gran medida hacia la satisfacción de las necesidades humanas, exige un nuevo modo de interpretar la realidad. Nos obliga a ver y a evaluar el mundo, las personas y sus procesos de una manera distinta a la convencional” (2010, p. 15) y de esta forma, “una teoría de las necesidades humanas para el desarrollo debe entenderse justamente en esos términos: como una teoría para el desarrollo” (2010, p. 15).

Por su parte, Martha Nussbaum en su libro *Las mujeres y el desarrollo humano* afirma que el pensamiento político y económico internacional, entre otros, debe estar atento a los problemas especiales que enfrentan las mujeres a causa de su sexo, sin cuya comprensión no pueden resolverse correctamente los temas de pobreza y del desarrollo (2012, p. 31). Precisa en que “el cuidado de personas dependientes requiere una gran inversión humana en asistencia y mientras una gran



proporción de esta asistencia la realicen las mujeres sin obtener remuneración a cambio, como si tal trabajo fuese el resultado natural del cariño o del amor, este trabajo será una fuente importante de desigualdad por razón de género” (2012). En ese sentido, las autoras Yolanda Jubeto Ruíz y Mertxe Larrañaga Sarriegi en el *Desarrollo Humano Local* desde la equidad de género, en proceso de construcción, enfatizan que el “el cuidado, en general y el cuidado de personas dependientes en particular, será una de las grandes cuestiones de este siglo que en algunos circuitos empieza a conocerse ya como el siglo de los cuidados” (2014, p.21).

La importancia de las y los autores precedentes radica en la *dimensión ética* que le imprimen a la noción de desarrollo a la par que reivindican el papel de las *instituciones* en el proceso de consecución y garantía de libertades para las personas. De esta manera se observa que el *desarrollo sostenible* y el *desarrollo humano* son visiones paralelas para la superación de las problemáticas estructurales de las sociedades en múltiples dimensiones: política, económica, social y ambiental. Ahora bien, la noción de *desarrollo humano sostenible* surge como reivindicación política ante las críticas por la visión economicista del “norte global” hacia el desarrollo, donde el *PIB per cápita* se convirtió en la variable instrumental o indicador del crecimiento y el desarrollo por excelencia (Rendón Acevedo, 2007, p. 114). Asimismo, la crítica se basa en que el sustento económico del desarrollo basado en teorías neoclásicas y marginalistas hace énfasis en las rentabilidades de corto plazo (utilidades) y en los precios. Por lo tanto, desaparece la naturaleza (el medio ambiente) del análisis económico y se entiende únicamente como fuente de recursos (visión antropocéntrica) (Rendón Acevedo, 2007).

Asimismo, posturas más críticas frente al desarrollo como las de Arturo Escobar (1986, 1996), o Boaventura de Sousa Santos (2014) han ahondado en la necesidad de “repensar radicalmente el desarrollo y la modernidad (pues) podría abrir las puertas a poderosas posibilidades” (Escobar, 2005). Esto significa, la posibilidad de una concepción más integral de los problemas y una solución colectiva a los mismos, que pase por un tratamiento adecuado de la relación con la naturaleza. De este modo, el concepto de *desarrollo humano sostenible* es dinámico y cambiante, y responde también a las condiciones históricas de enunciación, pues de lo que se trata es de nutrirlo y otorgarle capacidad operativa y de transformación real para la población en su conjunto.

De esta manera, referirse de *desarrollo humano sostenible* es enfatizar que un buen desempeño de la política económica no es el único objetivo del crecimiento y el desarrollo, pues esto deja de lado factores importantes a la hora de elevar las capacidades y potencialidades de las personas. En este sentido, la apuesta por el *desarrollo humano sostenible* busca incluir otros saberes para tratar de llenar



el tema de la relación con la naturaleza y el medio ambiente bajo una óptica interdisciplinaria que buscaría “ecologizar la economía y economizar la ecología” de manera armónica para cumplir los objetivos trazados (Rendón Acevedo, 2007).

Existe, por otro lado, un debate acerca de si el desarrollo debe ser *sostenible* o *sustentable*, ante lo cual en la literatura se ha tratado casi siempre como sinónimos indistintos traducidos del inglés *sustainable development*. Sin embargo, por convención, en los organismos multilaterales y entidades del orden nacional, se habla de desarrollo humano *sostenible* de manera general, sin desconocer que algunos sectores sociales y académicos posicionan este debate como una querrela *norte-sur* en donde lo sostenible se identifica con posturas de dominación y lo sustentable con reivindicaciones políticas desde el sur (Rendón Acevedo, 2007).

A partir del reconocimiento de las transformaciones de este concepto a lo largo del tiempo, y de los aportes desde la academia Latinoamericana, cuando nos referimos a *desarrollo humano sostenible*, en este proceso de reformulación de la Política Pública de Ruralidad del Distrito, entendemos que este incluye dimensiones políticas, económicas, sociales, culturales y ambientales que buscan que todas las personas ejerzan sus derechos como base para la consecución de libertades y capacidades en un marco democrático. Desde esta perspectiva se deja de ver a la naturaleza como un objeto a poseer, para entenderla como un medio complejo en el cual estamos inmersos, con el que nos relacionamos de múltiples maneras, al que transformamos y que nos presenta oportunidades y limitaciones, lo que implica una serie de responsabilidades para su continuidad y la nuestra.

Entender la relación naturaleza-humanidad de forma multidimensional, atendiendo a sus características regionales e históricas de construcción del territorio, es una apuesta por dar un giro teórico-conceptual a favor de una visión que se aleje del antropocentrismo y la visión materialista del desarrollo, especialmente referido a las áreas rurales. Con esto presente, podemos revalorizar los esfuerzos, no solo académicos sino también de las organizaciones de la sociedad civil y de las instituciones, para propender por una visión integral y articulada del desarrollo rural sostenible cuya materialización pasa por garantizar los desarrollos humano y territorial con sus particularidades.

Con base en lo anterior, garantizar el *desarrollo humano sostenible* para las comunidades campesinas y rurales en el Distrito Capital pasa por reconocer la importancia social, económica, política, cultural, territorial y ambiental que poseen, de manera interdependiente con el entorno urbano y regional, haciendo énfasis en la necesidad de potenciar las capacidades productivas para el autosustento de la economía campesina y su carácter sociocultural como base para la consecución de las libertades de la población.



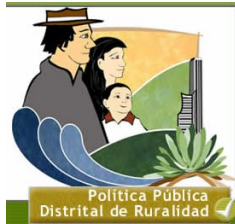
Adicional a ello, se reconoce que, si bien existe una estrecha vinculación con la tierra a través de actividades agropecuarias, es importante considerar otro tipo de actividades en las comunidades rurales y que también se sustentan sobre la base de un desarrollo humano en armonía con la transformación de los recursos naturales, a través de la manufactura de artesanías, la elaboración de alimentos o bebidas, así como prestación de actividades relacionadas con el turismo. Ello se trabaja a través de (i) identidad y cultura campesina y rural y (ii) seguridad con soberanía alimentaria y nutricional.

1.2.1. Identidad y cultura campesina y rural:

Antes de definir la identidad y cultura campesina, es necesario definir la categoría de campesina(o). De acuerdo con la Comisión de Expertas(os) asesora del gobierno nacional⁵, se trata de un “sujeto (categoría social que incluye a todas las personas, sin distinción de edad, sexo y género) intercultural, que se identifica como tal, involucrado vitalmente en el trabajo directo con la tierra y la naturaleza, inmerso en formas de organización social basadas en el trabajo familiar y comunitario no remunerado o en la venta de su fuerza de trabajo”. La caracterización de la campesina y del campesino implica desarrollar cuatro dimensiones:

1. Dimensión territorial. Las(os) campesinas(os) se encuentran en territorios fundamentalmente rurales donde habitan hombres, mujeres, niñas y niños, quienes a través de sus diferentes maneras de apropiarse el entorno obtienen productos e ingresos con los que procuran su subsistencia, los cuales son también la base para la construcción de redes y relaciones con su comunidad.
2. Dimensión cultural. Las(os) campesinas(os) son sujetos colectivos, de carácter intercultural en su configuración histórica, pues sus relaciones se tejen y han tejido con otras comunidades tanto rurales como urbanas. Se vincula a todas aquellas prácticas colectivas y dinámicas con un contenido simbólico que se expresa en la vida cotidiana de las comunidades y formas de expresión asociadas con memorias, tradiciones y formas de identificación: conocimientos tradicionales campesinos; prácticas económico-productivas; prácticas relacionadas con el territorio y el hábitat; fiestas, deportes y artes populares.

⁵ Conceptualización del campesinado en Colombia. Documento técnico para su definición, caracterización y medición elaborado por una comisión creada luego del fallo de tutela STP2028-2018. Julio de 2018.



3. Dimensión productiva. Las(os) campesinas(os) son sujetos multiactivos desde el punto de vista de su actividad económica. Si bien existe una estrecha vinculación con la tierra a través de actividades agropecuarias, es importante considerar otras actividades rurales que construyen con los diversos ecosistemas y con el manejo de la biodiversidad para su subsistencia y la de su hogar, además de prácticas productivas distintas a las actividades primarias, como la transformación de los recursos naturales, la manufactura de artesanías, la elaboración de alimentos o bebidas en el hogar, así como la prestación de algunos servicios relacionados con el turismo.
4. Dimensión organizativa. Las(os) campesinas(os) han constituido dinámicas que procuran su reconocimiento y participación ciudadana, que han formado y forman parte de la vida política nacional. Como parte de su distribución geográfica, las comunidades campesinas constituyen redes de relaciones familiares y extrafamiliares dispuestas a asegurar su supervivencia y ampliar su acceso a recursos y mercados, desarrollar su producción y fuerza laboral, adquirir bienes y servicios y afianzar su arraigo territorial, en aras de mejorar sus condiciones de vida.

Antes del fallo de tutela de la Corte Suprema de Justicia STP2028-2018, la Ley 731 de 2002 definió la mujer rural así: “(...) es toda aquella que sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada” (Art. 2). La actividad rural “comprende desde las actividades tradicionales, tales como las labores agropecuarias, forestales, pesqueras y mineras, hasta las no tradicionales, como el desarrollo de agroindustrias y microempresas, además de otras actividades realizadas en el marco de una perspectiva más amplia de la ruralidad, como son las relacionadas con la integración a cadenas agroproductivas y comerciales en todas sus expresiones organizativas, el turismo rural y ecológico, las artesanías, la transformación de metales y piedras preciosas y otros nuevos campos de oportunidad, incluyendo las actividades de mercadeo, transformación de productos y prestación de servicios que se realicen en torno a ellas” (Art. 3).

En el año 2016, se presentó un proyecto de acto legislativo⁶ para modificar el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia de 1991 orientado al reconocimiento de la existencia del sujeto

⁶ Proyecto de Acto Legislativo (PAL) N° 016 de 2016 “Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de derechos, se reconoce el derecho a la tierra y a la territorialidad campesina y se adoptan disposiciones sobre la consulta popular”. Congreso de la República de Colombia, Senado de la República. Agosto de 2016.



campesino, el cual tiene una connotación identitaria que supera la categoría de trabajador agrario, así como a la reivindicación del campesinado como grupo social que merece un reconocimiento político y jurídico, así como la adopción de medidas tendientes a garantizar la permanencia del grupo. La propuesta definía a las campesinas y campesinos como sujetos de especial protección que “(...) tienen un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos conforme a la economía campesina y la protección del ambiente, así como en tradiciones y costumbres compartidas que los distinguen de otros grupos sociales”.

Por su lado, el proyecto definía el concepto de campesinado como “(...) a un grupo social diferenciado pero diverso, con un proyecto de vida comunitario o familiar ligado a actividades de sustento que dependen del aprovechamiento tradicional de la tierra y el territorio rural, que se ocupa de la protección del ambiente y los ecosistemas del campo, así como de la recreación de la cultura y las costumbres regionales. El concepto de ‘campesinado’ incluye a pequeños agricultores, ganaderos a pequeña escala, guardianes de semillas, pescadores artesanales, pequeños mineros tradicionales, pastores, artesanos rurales, cazadores por supervivencia, recolectores, trabajadores agrarios, personas que derivan su sustento de la agricultura familiar y a pequeña escala, colonos tenedores de pequeñas extensiones de tierra, y otros sujetos con actividades e identidades similares.”

En el año 2018, se aprobó la Resolución 73/165. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, la cual establece en el artículo 1, lo siguiente:

1. A efectos de la presente Declaración, se entiende por “campesino” toda persona que se dedique o pretenda dedicarse, ya sea de manera individual o en asociación con otras o como comunidad, a la producción agrícola en pequeña escala para subsistir o comerciar y que para ello recurra en gran medida, aunque no necesariamente en exclusiva, a la mano de obra de los miembros de su familia o su hogar y a otras formas no monetarias de organización del trabajo, a que tenga un vínculo especial de dependencia y apego a la tierra.
2. La presente Declaración se aplica a toda persona que se dedique a la agricultura artesanal o en pequeña escala, la siembra de cultivos, la ganadería, el pastoreo, la pesca, la silvicultura, la caza o la recolección, así como a las artesanías relacionadas con la agricultura u otras ocupaciones conexas en una zona rural. También se aplica a los familiares a cargo de los campesinos.
3. La presente Declaración se aplica también a los pueblos indígenas y las comunidades locales que trabajan la tierra, a las comunidades trashumantes, nómadas y seminómadas y a las personas sin tierra que realizan tales actividades.
4. La presente Declaración se aplica, además, a los trabajadores asalariados, incluidos todos los trabajadores migrantes, independientemente de su situación migratoria, y los trabajadores de temporada, que estén empleados en plantaciones, explotaciones agrícolas, bosques y explotaciones de acuicultura y en empresas agroindustriales.



De igual manera, la identidad como construcción histórica puede verse de dos maneras: a nivel micro y macrosocial. A nivel micro “las identidades (en tanto formas de comprensión del sí mismo) se construyen y reconstruyen permanentemente en el diálogo, la interacción y la negociación entre las personas” (Landini, 2016, p. 123). Mientras que a nivel macro “las personas configuran su identidad internalizando el universo simbólico de la sociedad a la que pertenecen (...), el cual funciona como matriz o *a priori* histórico que marca las condiciones de posibilidad de todo relato identitario” (Landini, 2016).

En el caso de la identidad campesina, algunos referentes como E. Wolf (1971), T. Shanin y F. Banco Ibarra (1979; 1979) la han conceptualizado anclada a su papel en el modo de producción. Es decir, en una dualidad entre clase y modo de vida específico con características culturales propias del entorno natural como bien apunta L.F. Rincón (2018). En el caso colombiano, dos referentes contemporáneos sobre una posible definición deben ser considerados: la definición producto de la comisión creada luego del llamado que hizo la Corte Suprema de Justicia, en su fallo de tutela STP2028-2018, relacionado con la necesidad de incluir la categoría campesino en los instrumentos censales colombianos. En ese sentido, la comisión de expertos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia- ICANH (Acosta et al., 2018, p. 7) lo define como

Sujeto intercultural, que se identifica como tal, involucrado vitalmente en el trabajo indirecto con la tierra y la naturaleza, inmerso en formas de organización social basadas en el trabajo familiar y comunitario no remunerado o en la venta de su fuerza de trabajo.

Esta definición dio paso a que en el 2019 se hiciera la encuesta de cultura política (DANE, 2020) que permitiera caracterizar las comunidades y específicamente la identificación subjetiva de la población campesina y a partir de ella se definió que el concepto de campesino tiene cuatro dimensiones: productiva, cultural, territorial y asociativa.

No obstante, dado ese reconocimiento de que quienes habitan la ruralidad no son exclusivamente campesinos, esta política reconoce otro tipo de actores, reconocidos como población rural, que adquieren dimensiones territoriales y culturales propias. En consecuencia, dentro de las perspectivas teóricas fenomenológicas y de construcción social de la realidad se puede identificar que en el ámbito rural las personas construyen una realidad intersubjetiva denominada como un “*mundo de vida cotidiana*” que es aquella “realidad fundamental y eminente del hombre” que también atiende al “ámbito de la realidad que el adulto alerta y normal simplemente presupone en la actitud de *sentido común*” (Schütz & Luckmann, 2003, p. 25). En el mundo de la vida cotidiana del habitante rural es donde se forjan de manera intersubjetiva las *comunidades de sentido* y los *marcos comunes de*



significación que hacen que el territorio y la territorialidad constituyan su realidad más cercana y reconocible. Es allí donde se desarrollan sus actividades productivas y de relacionamiento social con otros sujetos. En palabras de Schütz, este mundo de la vida es “entendido como totalidad, como mundo natural y social, es el escenario y pone límites a mi acción y a nuestra acción recíproca” (Schütz & Luckmann, 2003).

Asimismo, las comunidades campesinas y rurales construyen un acervo de conocimientos que sirve para transmitir sus experiencias, ponerlas en funcionamiento y adaptarlas a su medio. Este acervo de conocimiento puede caracterizarse como todas aquellas experiencias previas que se producen y reproducen por las experiencias diarias, se transmiten socialmente y se soportan bajo las tipificaciones propias del mundo de la vida cotidiana, por tanto, se utiliza como un marco de referencia para orientarse de manera rutinaria en el mundo. Es importante mencionar que los sujetos, basado en el concepto de *socialización primaria* (Berger & Luckmann, 2005), “no nacen miembros de una sociedad: nacen con una predisposición hacia la socialidad, y luego llega a ser miembro de una sociedad” (Berger & Luckmann, 2005). Esto quiere decir que los sujetos son “inducidos” por medio de principalmente la familia a participar en una sociedad internalizando e identificando todos aquellos acervos de conocimiento y particularidades en su propio ser lo cual en últimas determina su identidad y cultura particular.

De igual manera,

“los sujetos que comparten un mismo acervo social de conocimientos y experiencias son provistos, por medio de su familiarización con los hábitos compartidos, de una competencia interpretativa elemental (*verstehen*) que les hace posible comprender las rutinas de interacción de los otros, sus motivos y causas, en virtud de lo cual, los meros individuos se convierten en auténticos actores sociales (Toledo, 2007, p. 214).

En el caso de la población campesina subraya Acosta et.al (2018), la dimensión cultural se vincula a todas aquellas prácticas y formas de expresión asociadas con la memorias, tradiciones y formas de identificación. En esa medida, tales formas de expresión incluyen:

- (i) Conocimientos tradicionales campesinos: formas de educación campesina y culinaria; conservación, recuperación y cuidado de semillas nativas o tradicionales y, la medicina tradicional; (ii) prácticas económico-productivas, de conservación y conocimiento de la naturaleza, producción artesanal, formas propias de intercambio y mercados; (iii) prácticas relacionadas con el territorio y el hábitat: historia oral, utilización de espacios culturales, construcción tradicional, territorialidad y organización social; y (iv) fiestas, deportes y artes populares: festividades tradicionales o religiosas, artes populares y deportes tradicionales.



El hecho de que el campesinado comparta estas experiencias y hábitos entre su propia comunidad los provee de una estructura identitaria particular y propia que sirve para reproducir sus prácticas en el día a día y transmitir dichos conocimientos a futuras generaciones.

Es importante mencionar que la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales* (2019) del 17 de diciembre 2018 brinda una perspectiva amplia de los derechos que el campesinado tiene y que deben ser provistos por el Estado y sus instituciones. Específicamente el artículo 2 señala que:

los Estados respetarán, protegerán y harán efectivos los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales. Adoptarán sin demora las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo que resulten apropiadas para alcanzar progresivamente la plena efectividad de los derechos de la presente Declaración que no puedan garantizarse de forma inmediata. (...) se prestará una atención particular a los derechos y las necesidades especiales de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, en especial las personas de edad, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad, teniendo en cuenta la necesidad de luchar contra las formas múltiples de discriminación”. Y el artículo 6 complementa esta visión afirmando que “los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona.

Esta declaración, además, emite numerosas disposiciones para que los Estados brinden garantías para que los mismos campesinos y habitantes rurales accedan y definan las mejores opciones para definir sus sistemas agroalimentarios. El artículo 13 trata esta cuestión de la siguiente manera:

los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen el derecho a definir sus propios sistemas agroalimentarios, reconocido por muchos Estados y regiones como el derecho a la soberanía alimentaria. Este engloba el derecho a participar en los procesos de adopción de decisiones sobre la política agroalimentaria y el derecho a una alimentación sana y suficiente, producida con métodos ecológicos y sostenibles que respeten su cultura.

Por otro lado, resaltar que proveer bienes y servicios a la población rural se hace necesario para que los objetivos trazados se cumplan teniendo en cuenta que existe un respaldo internacional al reconocimiento de los derechos que tiene esta población en particular. Como afirma el centro de estudios jurídicos y sociales *Dejusticia*,

esta Declaración es una herramienta del marco normativo internacional que brinda ciertos lineamientos y que permitirá a los países desarrollar y fortalecer políticas específicas que atiendan las particularidades de campesinas y campesinos, pues trae al escenario internacional tres derechos vitales: el derecho a la tierra, el derecho al agua y el derecho a las semillas⁷.

⁷ Dejusticia. *La Declaración de Derechos Campesinos sí podría proteger al campesinado colombiano*. Consultado el 22 de junio de 2020. Tomado de: <https://www.dejusticia.org/la-declaracion-de-derechos-campesinos-si-podria-proteger-al-campesinado-colombiano/>



En el caso de las mujeres rurales, la visión del territorio como fuente de vida, factor de producción y de reproducción termina constituyendo parte de su identidad, y sobre el cual se determina su rol dentro de la sociedad y su familia: “De ahí que reconstruir el tejido social y los proyectos de vida exige la estabilidad y recuperación emocional de los sujetos a nivel individual y colectivo. [...] Se requiere avanzar en la reconstrucción de redes sociales y políticas que provean referentes de sentido de pertenencia con respecto a identidades culturales y de vecindario (Osorio y Villegas, 2010, p. 67).

Es importante visibilizar los ejes centrales de la caracterización de las comunidades campesinas, propuestos por la Comisión de Expertas(os) en el 2018:

- Diversidad cultural del campesinado. Las historias diversas y el dinamismo propio de las comunidades campesinas (incluyendo migraciones urbano-rurales, desplazamientos forzados y de desposesión territorial, así como intensas relaciones interculturales con las poblaciones étnicas) evidencian su heterogeneidad cultural. Esto significa que existen diferentes formas de vida campesina de acuerdo con la alta diversidad regional de la ruralidad colombiana.
- Diversidad social del campesinado. La configuración histórica del campesinado remite también a procesos de estratificación y de diferenciación social que inciden en las concepciones y prácticas culturales campesinas.

En la medida que la ruralidad bogotana cuenta con el ecosistema de páramos y existe una población campesina vinculada a éstos, en su supervivencia y afectos, se considera pertinente la definición identitaria que Colombia asume a través de la Ley de Páramos para las y los habitantes tradicionales de páramo como aquellas “personas que hayan nacido y/o habitado en las zonas de los municipios que hacen parte de las áreas delimitadas como ecosistemas de páramo y que en la actualidad desarrollen actividades económicas en el ecosistema”. Así como desde un enfoque diferencial que les reconoce “como personas que, en virtud de lo dispuesto en la ley en pro de la conservación de los páramos, quedan en condiciones especiales de afectación e indefensión y que, por consiguiente, requieren de atención y tratamiento preferencial y prioritario por parte del Gobierno nacional, para brindarles alternativas en el desarrollo del programa de reconversión y sustitución de sus actividades prohibidas” (2018, Artículo 3º).⁸

1.2.2. Productividad, seguridad con soberanía alimentaria y nutricional:

⁸ Congreso de la República, Ley 1930 de 2018, por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia (Artículo 3º. Definiciones)
[https://sidn.ramajudicial.gov.co/SIDN/NORMATIVA/TEXTOS_COMPLETOS/7_LEYES/LEYES%202018%20\(1877-\)/Ley%201930%20de%202018%20\(Dicta%20disposiciones%20para%20la%20gesti%C3%B3n%20integral%20de%20los%20p%C3%A1ramos%20en%20Colombia\).pdf](https://sidn.ramajudicial.gov.co/SIDN/NORMATIVA/TEXTOS_COMPLETOS/7_LEYES/LEYES%202018%20(1877-)/Ley%201930%20de%202018%20(Dicta%20disposiciones%20para%20la%20gesti%C3%B3n%20integral%20de%20los%20p%C3%A1ramos%20en%20Colombia).pdf)



Referirse al aspecto socio-productivo de las comunidades campesinas y rurales implica entender los objetivos de la agricultura como forma de garantizar una *seguridad alimentaria* en la población en general, pero también implica entender otros discursos complementarios que incorporan dimensiones culturales y reivindicativas al aparato productivo; hablamos entonces de *soberanía alimentaria* como componente fundamental de la economía campesina. Esta economía, que también ha sido llamada agricultura familiar campesina o de pequeños productores, responde a la siguiente definición: “sistema de producción que tiene una doble finalidad: la producción de bienes y servicios agropecuarios (y/o forestales, agroindustriales o pesqueros) y la generación de ingresos (en dinero y en especie) que contribuyan a la producción, al bienestar o a la acumulación de un hogar” (Sabourin, Sampe, & Sotomayor, 2014, p. 128), en donde la tierra “además de ser un activo productivo y constituir un patrimonio familiar, está adscrita a una comunidad rural que se denomina regularmente vereda” (Sabourin et al., 2014).

Además, en la Resolución 464 (2017) del Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural, por medio de la cual se adoptan los Lineamientos Estratégicos de Política Pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y que son resultado del Acuerdo de Paz de 2016 se da una definición de la economía campesina, familiar y comunitaria de la siguiente forma:

Sistema de producción, transformación, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios; organizado y gestionado por los hombres, mujeres, familias, y comunidades (campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras) que conviven en los territorios rurales del país. Este sistema incluye las distintas formas organizativas y los diferentes medios de vida que emplean las familias y comunidades rurales para satisfacer sus necesidades, generar ingresos, y construir territorios; e involucra actividades sociales, culturales, ambientales, políticas y económicas. La economía campesina, familiar y comunitaria abarca una diversidad de estrategias productivas incluidas la agricultura, la ganadería, la pesca, la acuicultura, la silvicultura, el aprovechamiento de los bienes y servicios de la biodiversidad, el turismo rural, las artesanías, la minería artesanal, y otras actividades de comercio y servicios no vinculadas con la actividad agropecuaria. En este sistema predominan las relaciones de reciprocidad, cooperación y solidaridad, y el desarrollo de sus actividades se fundamenta en el trabajo y mano de obra de tipo familiar y comunitaria; y busca generar condiciones de [bienestar y buen vivir para los habitantes y comunidades rurales (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2017).

De igual forma, hay que recalcar que en el punto 1 del Acuerdo de Paz entre las FARC-EP y el Gobierno Nacional se afirma que la economía campesina, familiar y comunitaria en el marco de la reforma rural integral es de gran importancia para

el desarrollo del campo, la erradicación del hambre, la generación de empleo e ingresos, la dignificación y formalización del trabajo, la producción de alimentos y, en general, en el desarrollo de la nación, en coexistencia y articulación complementaria con otras formas de producción agraria. La RRI reconoce el rol productivo y reproductivo de las mujeres y en esa medida su papel fundamental en el desarrollo y la economía rural y hará mayores esfuerzos para



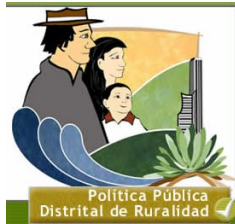
ellas y en la población más vulnerable para garantizarle condiciones de bienestar y buen vivir y para fortalecer sus formas de organización y producción” (Gobierno de Colombia & FARC-EP, 2016).

En cuanto a los enfoques de *seguridad alimentaria* se entiende que este es un discurso que busca, en líneas generales, atacar problemas de malnutrición y hambre buscando aumentar la productividad agrícola, producir a gran escala, promover la transferencia tecnológica y remover barreras comerciales (Nova Laverde, Rojas Chávez, & Ramírez Vanegas, 2019). Además, lograr una seguridad alimentaria anidada a un desarrollo rural sostenible implica desarrollar mecanismos que aumenten la productividad rural, el valor agregado y perfeccionen los canales de comercialización regional teniendo en cuenta las características territoriales y socio productivas del territorio, así como la vocación agrícola de la población, sus características identitarias y culturales y su autonomía para la toma de decisiones.

En ese sentido, este enfoque de seguridad alimentaria que, usualmente ha estado relacionado con la llamada “revolución verde”, ha estado ligado a un impulso al libre mercado, la inversión privada y la competitividad en el ámbito rural como quedó constancia en la Cumbre Mundial de Alimentos de 1974 (Mariscal Méndez, Ramírez Miranda, & Pérez Sánchez, 2017). No obstante, en 1996, la FAO define el concepto como la etapa en el cual “todas las personas tienen, en todo momento acceso físico y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades alimenticias y sus preferencias, a fin de llevar una vida activa y sana” (Nova Laverde et al., 2019). Así, esta noción de seguridad alimentaria incorpora unas dimensiones de disponibilidad, acceso, utilización biológica y estabilidad.

En el caso del Distrito, vale la pena destacar que, con base en el CONPES D.C. 09 de la “Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031” (2019), se define la seguridad alimentaria y nutricional de la siguiente manera:

El concepto de seguridad alimentaria y nutricional ha venido evolucionando. Tradicionalmente, en términos de las dimensiones y componentes, requerimientos para la operacionalización de la SAN, se parte de la dimensión de la seguridad alimentaria que abarca la producción de alimentos, su abastecimiento, acceso para todos los individuos y hogares y su consumo. De manera complementaria, se aborda también la dimensión de la seguridad nutricional la cual incorpora la utilización adecuada de los alimentos, referidos a la habilidad del cuerpo humano para ingerir y metabolizar alimentos” (Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital, 2019).



Por otro lado, la *soberanía alimentaria* ha sido una visión defendida por múltiples organizaciones sociales como La Vía Campesina (2018). Esta visión alternativa del desarrollo rural propone ampliar las prácticas agroecológicas sobre la producción, los circuitos cortos de distribución y el respeto a la diversidad cultural, genética y ecosistémica de los territorios (Nova Laverde et al., 2019). Se trata de un concepto y práctica política para la transformación de los territorios y que puede ser definida como “el derecho de cada nación a mantener y desarrollar su capacidad de producir alimentos básicos, en lo concerniente a la diversidad cultural y productiva y el derecho a producir nuestro propio alimento en nuestro territorio” (Mariscal Méndez et al., 2017). Por lo tanto, la discusión va más allá de lograr el acceso a los alimentos y lo que se busca es entender “qué alimentos se producen, cómo y en qué escala” (Mariscal Méndez et al., 2017).

No obstante, el concepto ha sufrido cambios y modificaciones. Por ejemplo, para 2007 en el Foro para la Soberanía Alimentaria de Nyéléni (Bamako, Mali) se define como:

“el derecho de los pueblos a definir sus propias políticas alimentarias y agrícolas, proteger y regular la producción agropecuaria nacional y el comercio para alcanzar metas de desarrollo sustentable; determinar hasta qué punto desean ser autosuficientes; restringir el *dumping* de productos en sus mercados y; darle la prioridad de uso y los derechos sobre los recursos acuáticos a las comunidades que dependen de la pesca. La soberanía alimentaria no niega el comercio, sino que promueve la formulación de políticas y prácticas de comercio al servicio del derecho de los pueblos y la gente a una producción inocua, saludable y ecológicamente sustentable” (Mariscal Méndez et al., 2017).

En este mismo Foro, en la Declaración de las mujeres por la Soberanía Alimentaria⁹, se insiste en la importancia de que sea reconocida como un derecho, esta postura que es compartida por las mujeres campesinas y rurales del Distrito Capital¹⁰. Además, es necesario considerar que uno de los pilares de la soberanía alimentaria es la agroecología y como muestran numerosos estudios (Acevedo-Osorio, 2013; Altieri & Toledo, 2010; Calle Collado, Gallar, & Candón, 2013; Córdoba Vargas & Leon Sicard, 2013; Guzmán Casado & Morales Hernández, 2012; Holt-Giménez & Altieri, 2013; Manzano, 2011; Ordóñez Gómez, 2010; Sevilla, 2006), es posible conciliar la productividad agropecuaria con un desarrollo humano sostenible basado en una soberanía alimentaria impulsada por las comunidades con el apoyo institucional.

⁹ Ver: https://nyeleni.org/spip.php?article305&var_recherche=%20mujeres

¹⁰ Fase Agenda Pública de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género liderada por la Secretaría Distrital de la Mujer (2018).



Desde el ecofeminismo, la soberanía alimentaria se define como una alternativa integral al actual sistema agroalimentario mundial. Se basa en un enfoque agroecológico cuyo objetivo es recuperar la función principal de la agricultura de alimentar a las personas basándose en el reconocimiento de la producción conjunta con la naturaleza, en la lógica del cuidado y satisfacer sus necesidades básicas y sociales, de tal forma que los roles de mujeres y hombres se intercambien y desaparezcan (García Forés, 2012).

En la Resolución 73/165, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, se reconoce que “el concepto de soberanía alimentaria ha sido utilizado en muchos Estados y regiones para designar el derecho a definir sus sistemas agroalimentarios y el derecho a una alimentación sana a culturalmente apropiada, producida con métodos ecológicos y sostenibles que respeten los derechos humanos”, de hecho, en su artículo 15, numeral 4, establece que el derecho a la soberanía alimentaria “engloba el derecho a participar en los procesos de adopción de decisiones sobre la política agroalimentaria y el derecho a una alimentación sana y suficiente, producida con métodos ecológicos y sostenibles que respeten su cultura.”.

En ese orden de ideas, la *sostenibilidad alimentaria* constituye un elemento crucial para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), donde se resalta y reconoce el papel de las mujeres en la seguridad alimentaria como pilares de la producción y la utilización de los alimentos, así como en las decisiones relativas a la manutención, manejo de los recursos naturales y cuidado del hogar. A pesar de este rol preponderante, relacionado directamente con las actividades de cuidado y reproducción de la vida, y que las mujeres constituyen aproximadamente un 50% de la mano de obra agrícola, todavía existe una brecha de género en la alimentación y en la agricultura: “Las mujeres, como consumidoras, tienden a tener menos seguridad alimentaria que los hombres en cada región del mundo. Como productoras, las mujeres en zonas rurales se enfrentan a más obstáculos que los hombres a la hora de tener acceso a recursos y servicios productivos, tecnología, información de mercado y activos financieros” (FAO, 2019).

En la “Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031” establece al respecto: “Una soberanía alimentaria revalorizada promueve la participación ciudadana, la posibilidad de decisión frente a la alimentación por parte de los sujetos de derechos e incorpora el aspecto cultural y en diálogo con una seguridad alimentaria y nutricional donde se plantea la complementariedad de acciones. La soberanía alimentaria, entonces es, la precondition para una seguridad alimentaria genuina. Un escenario que logra concretar esa



necesaria complementariedad centrada en la corresponsabilidad de quien habita la ciudad con la solución de sus problemáticas alimentarias y nutricionales, se manifiesta hoy en una Ciudadanía Alimentaria, donde los ciudadanos son conscientes de lo que implica el abastecimiento de alimentos de una gran urbe como lo es Bogotá, los impactos en el medio ambiente y el agua y que concilian con los elementos centrales de la seguridad alimentaria y nutricional como la inocuidad de alimentos”.

De modo que, pese a representar concepciones aparentemente opuestas, la seguridad y la soberanía alimentaria pueden ser complementarias y representar la oportunidad para la reivindicación de la economía a pequeña escala en contextos de relacionamiento urbano-rurales como los que se presentan en el Distrito Capital¹¹. Asimismo en el CONPES D.C. 09 de la “Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031” (Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital, 2019) se reconoce la relación e interdependencia entre la seguridad alimentaria y nutricional y la soberanía alimentaria de manera que se propone un concepto articulador de “ciudadanía alimentaria” que

“incorpora entonces el reconocimiento de los niveles de realización del derecho a la alimentación y las obligaciones, en el comportamiento privado y público, en la participación política, la justicia y la equidad social, a partir de las dimensiones que dan cuenta, de cómo operar la ciudadanía alimentaria en el marco de la construcción de una gobernanza alimentaria en el contexto de una ciudad como Bogotá donde debe coexistir lo urbano-rural” (Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital, 2019)

Por lo anterior,

“La ciudadanía alimentaria incorpora la SoA (soberanía alimentaria), centrándose en la transición de las personas desde consumidores pasivos en la SAN (seguridad alimentaria y nutricional) tradicional, a ciudadanos alimentarios activos en una SAN genuina, la cual no se basa sólo en los derechos, ni sólo en los obstáculos identificados para su cumplimiento, sino incorpora los deberes y transforma a los indiferentes en aliados para alcanzar el cambio” (Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital, 2019)

¹¹ La soberanía alimentaria necesariamente garantiza la seguridad alimentaria, en cambio, hay diferentes caminos para garantizar la seguridad alimentaria que se alejan de los principios de la soberanía alimentaria, así como es posible transitar hacia un modelo de producción más sostenible dejando intactas las relaciones de poder asimétricas basadas en el patriarcado, perpetuando desigualdades y sustentándose en el trabajo invisible y gratuito de la mitad de la población. Desde el ecofeminismo, la soberanía alimentaria debe integrar la ética del cuidado en las relaciones con la naturaleza y entre la humanidad, cuidar y ser cuidados es un derecho y una responsabilidad de toda la población, hombres y mujeres (incluyendo a las personas intersexuales, en sus diferencias y diversidad), así como una obligación del Estado, en aras de fortalecer una soberanía alimentaria libre de sexismo (García Forés, 2012).



Anidado a estos elementos conceptuales, se puede observar que la producción está ligada a los patrones de consumo de la población, por ende, la cadena productiva en la que el campesinado, las instituciones, las empresas y las (los) consumidoras (res) están involucrados debe ser considerada como parte integral de los esfuerzos por garantizar condiciones básicas de alimentación nutritiva y saludable que a su vez reivindique el potencial agrícola del territorio en cuestión. Así mismo, “el necesario reconocimiento de los conocimientos y de las experiencias de las mujeres debe acompañarse de una transformación de la economía y del trabajo que permita romper con la dicotomía público - privado y que ponga la atención en la sostenibilidad de la vida; de la necesaria promoción de la participación social y política de las mujeres; y de una universalización de las virtudes y actitudes que se han considerado tradicionalmente femeninas, como el cuidado, el afecto y las emociones.” (Pág.29)¹².

De esta manera, el consumo y la producción sostenible (CPS), de acuerdo a la definición del Simposio de Oslo en 1994 y adoptada por la tercera sesión de la Comisión para el Desarrollo Sostenible de 1995, se refiere al “uso de bienes y servicios que responden a necesidades básicas y proporcionan una mejor calidad de vida; al mismo tiempo que minimizan el uso de recursos naturales, materiales tóxicos y emisiones de desperdicios y contaminantes sobre el ciclo de vida” (Minaverry & Gally, 2014), lo que significa que sus objetivos deben estar ligados a una visión sostenible de la producción de alimentos.

También, el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente-PNUMA indica que el CPS “conlleva la promoción de la eficiencia energética y en el uso de los recursos, una infraestructura sostenible y la provisión de acceso a los servicios básicos, a trabajos dignos y verdes y a una mejor calidad de vida para todos. La aplicación del CPS como enfoque integrado ayuda a alcanzar las metas de los planes de desarrollo, a reducir futuros costos económicos, sociales y medioambientales, a fortalecer la competitividad económica y a reducir la pobreza” (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 2010), y por ende, de lo que se trata es de “desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente a través del incremento en la eficiencia de los recursos en la producción, la distribución y el uso de los productos” (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 2010), lo que a fin de cuentas va a repercutir en la capacidad de regeneración de los ecosistemas naturales.

¹² Ibid. 3.



Finalmente, como señala el PNUMA, para que estos objetivos se cumplan se debe tener en cuenta ciertos aspectos tales como: (i) gestión sostenible de los recursos, (ii) diseño para la sostenibilidad, (iii) producción más limpia y eficiencia en el uso de los recursos, (iv) transporte sostenible, (v) eco-etiquetado y certificación, (vi) compras sostenibles, (vii) comercialización sostenible, (viii) estilos de vida sostenibles, y (ix) gestión de residuos. Lo anterior teniendo en cuenta que se trata de un ciclo en el que los diversos actores involucrados deben intervenir para poder garantizar los objetivos trazados en un marco de seguridad con soberanía alimentaria y nutricional para la población.

1.3. Desarrollo Territorial Sostenible:

El desarrollo territorial que incorpore elementos de sostenibilidad es crucial a la hora de abordar la ruralidad como un conjunto de elementos naturales y humanos interdependientes entre sí que constituyen la base para la formulación de políticas públicas más inclusivas y que respeten y protejan las dinámicas comunitarias que allí se presentan. Diversos enfoques de territorio y territorialidad han sido desarrollados en el último siglo, sin embargo, se considera que las siguientes definiciones responden en mayor medida a una mirada dinámica e interconectada de estos elementos. En este sentido, “el territorio se define, en primera instancia, por su poblamiento, con base en confluencias y disputas. Supone poblaciones que se construyen y transforman dentro de un espacio geográfico y que interactúan movidas por necesidades de índole diversa, tanto biológicas como sociales” (Herrera Montero & Herrera Montero, 2020, pp. 103–104). Por lo tanto, en el ámbito sociocultural,

el territorio no puede ser entendido como un perímetro definido en un plano ni como un sitio con una dirección y bajo una propiedad determinada, ya sea esta privada o colectiva. El territorio es fundamentalmente diversidad de espacios y asentamientos, cuya característica fundamental es la rica movilidad de sus actores” (Herrera Montero & Herrera Montero, 2020).

De igual forma, el territorio se construye “sobre la base de un espacio/espacialidad que responde a interacciones sociales; esto es que existe por sus actores y sus interrelaciones, que son de carácter múltiple, que se concretan en función de diferencias y que promueven simultáneamente encuentros y desencuentros” (Herrera Montero & Herrera Montero, 2020).

La Comisión de Expertas(os) entiende el territorio como



“un espacio socialmente construido por sus habitantes, quienes desarrollan allí la mayor parte de su vida política, económica y social. En este espacio confluyen relaciones sociales, una historia compartida, la identidad y diversidad cultural y étnica, así como instituciones y una estructura ecológica y productiva similar. Así, un territorio no necesariamente es un espacio geográfico delimitado en términos políticos y administrativos; los territorios campesinos se definen y se caracterizan en el marco de su relación con el espacio físico en el que vive el campesino y del conjunto de interacciones sociales, económicas, históricas y culturales que establece. Es posible decir, entonces, que el espacio propiamente rural exhibe una creciente interacción con los espacios urbanos y viceversa”.

En este sentido, la Comisión considera importante la relación del campesinado con el medio ambiente y los recursos naturales, en tanto determinante del tipo de actividad económica que desarrolla el(la) campesino(a) y de la sostenibilidad de sus comunidades y entornos. Es, además, definitiva para la resiliencia y permanencia de una comunidad campesina en un territorio determinado. También las relaciones urbano-rurales, en tanto vínculo que puede establecer el(a) campesino(a) con otros territorios y actores de esos territorios que pueden ser urbanos o rurales, y determinan el tipo de sistemas productivos, actividades económicas, sociales y culturales que las personas y sus hogares desarrollan.

Otras miradas a la definición de territorio y territorialidad la ofrecen investigaciones desde la CEPAL que manifiestan, retomando postulados de Berdegú y Favareto, que la definición del territorio debe ser sobre la base de un espacio socialmente construido más que como un simple espacio geográfico; se debe reconocer la diversidad sectorial de la economía rural más allá de las actividades agrícolas; se debe revalorizar el papel de los espacios urbanos y de las relaciones interdependientes y articuladas con la ruralidad; cada estrategia y programa de desarrollo rural debe pensarse, construirse y conducirse desde abajo, es decir, desde el territorio y con las comunidades; y finalmente, el programa y estrategia de desarrollo de cada territorio debe incluir la construcción de un actor territorial colectivo (Fernández L., Fernández, & Soloaga, 2019, p. 17).

Desde esta perspectiva resulta interesante anotar cómo ha evolucionado la concepción del entorno natural a lo largo de las diversas disciplinas, especialmente la geografía en la que, en un principio, siglos XIX y comienzos del XX se expresa bajo la forma de “espacio”. Sin embargo, este concepto abstracto omitía otras dimensiones de lo social y se anclaba en una visión utilitarista del mismo, por tanto, como indica Silva Prada (2016), “la historia del concepto de espacio lo circunscribe a un significado, como ya se demostró, universalista, abstracto, absoluto y homogéneo. Así entonces,



será mejor desplazarse hacia el concepto de territorio, y estar ubicados epistemológicamente desde éste, para señalar su carácter relativo, dinámico y político (Silva Prada, 2016)”, y por ende, este concepto de territorio “muestra una dimensión más compleja y material que la dada en el concepto de espacio” (Silva Prada, 2016)

Son autores como J. Gottmann (1973), H. Lefebvre (1973, 2013), C. Raffestein (1991), M. Santos (1990), D. Harvey (1977, 1985), o E. Soja (1989), Massey () que desde hace décadas se han encaminado por proponer un “giro territorial o espacial” y en concreto, Lefebvre “a pesar de seguir trabajando desde el concepto de espacio, ha mostrado esta línea crítica antifetichista” (Silva Prada, 2016) la cual consiste en descubrir que “el espacio-territorio ha sido un proceso que ha implicado intencionalidades, actores y resultados diversos” (Silva Prada, 2016) y de esta manera el territorio “permite abordar y mirar de frente la naturaleza política de los procesos de constitución del espacio” (Silva Prada, 2016).

De esta manera, se observa que la geografía crítica y la antropología permiten pasar de una visión en la cual el espacio es simplemente un contenedor de objetos y sujetos a una visión de territorio como aquel lugar interdependiente en el que las intencionalidades políticas e ideológicas juegan un papel importante y determinante sobre el mismo. Como indica Rodríguez Valbuena, la geografía:

tiene una función social le permite generar una “visión crítica” –de denuncia– ante las desigualdades y los desequilibrios sociales, económicos, políticos, naturales y culturales resultantes de dicha interpretación. También plantea la posibilidad de intervenir los territorios a través de la planificación, ofreciendo escenarios alternativos de organización espacial que favorecen las transformaciones de lugares, regiones, ciudades y áreas rurales a partir de “criterios de justicia social distributiva” como lo define Albet (2000)” (2011, p. 3).

De igual forma, el territorio bajo esta perspectiva geográfica crítica es un espacio de disputa constante:

El concepto de territorio lleva implícitamente las nociones de apropiación, ejercicio de dominio y control de una porción de la superficie terrestre, pero también contiene las ideas de pertenencia y de proyectos que una sociedad desarrolla en un espacio dado” (Silva Prada, 2016).

El espacio es apropiado, resignificado y dominado de manera tal que produce territorios y a este proceso de construcción sociopolítica se le puede denominar como territorialización que por supuesto, entraña unas disputas por parte de los diversos actores y su forma de entender, ver, dominar y construir ese territorio. No se trata de definiciones universales sino relativas a la posición, los capitales, el poder y las interacciones de cada uno de los actores que intervienen y construyen y



redefinen históricamente el territorio. En síntesis, “el territorio se representa como un conglomerado de redes, tramas y superficies, de relaciones, procesos y conflictividades que se van dando históricamente a partir de las acciones de comunidades e instituciones que ejercen un poder para controlar órdenes y gestionar posibilidades” (Silva Prada, 2016).

Ahora bien, desde las comunidades campesinas y rurales en Colombia, y a raíz del conflicto armado, la lucha por la resignificación de los territorios ha tenido que ser una disputa constante dentro de las agendas de lucha y movilización de las comunidades para enfrentarse a los intereses de los grupos armados e incluso de las instituciones y empresas privadas que históricamente han construido una narrativa de infravaloración de lo campesino-rural y al mismo tiempo han emprendido acciones de despojo violento o por vías administrativas para promover sus propios intereses.

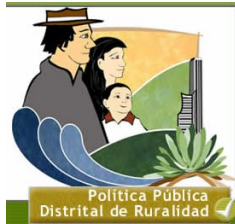
La adopción y construcción del concepto de territorio por parte de las organizaciones campesinas ha significado un instrumento válido en la lucha cotidiana por reproducirse históricamente y resistir a los regímenes de violencia tanto política como económica en los que han estado inmersos durante más de sesenta años. El rasgo que se rescata en esta adopción y uso es el de la defensa de la heterogeneidad, de la diversidad de formas sociales, de tiempos/ritmos y de modos de producción, es decir, el de la valorización de lo heterotópico frente a lo isotrópico” (Silva Prada, 2016).

Esta visión significa una postura más plural, amplia e integral del territorio, sus actores y conflictos. De la misma forma, el Centro Nacional de Memoria Histórica en su Informe ¡BASTA YA! (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013) al referirse al territorio, su población y el conflicto, afirma lo siguiente:

A pesar de los derechos que estas poblaciones tienen sobre sus territorios y que han sido consagrados constitucionalmente, los actores del conflicto han desplegado intervenciones (legales e ilegales) sobre ellos, violentando dramáticamente sus condiciones de existencia. Se trata, además, de una violencia fundada en una manera de concebir la tierra, de ver el mundo y de entender las relaciones entre seres humanos y naturaleza. Es el enfrentamiento entre una concepción de la tierra como fuente de rentabilidad y otra como recurso para el crecimiento y el desarrollo; entre modelos militares que ven en ella ventajas tácticas como corredores o retaguardias y otra que la concibe como madre y sustento de la vida espiritual, física, social y cultural” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013).

Adicionalmente este informe muestra, de manera cruda tal como se ha dado, el impacto diferencial y las vulneraciones permanentes y sistemáticas contra los derechos y cuerpos de las mujeres, en profundidad adicional de las desigualdades de género en el marco del conflicto armado y del desplazamiento forzado, que convirtió sus cuerpos en territorio en disputa, registrado a través del ejercicio asimétrico de poder mediante violencias sexual, física, psicológica, emocional y simbólica.

“Estos casos confirmaron el uso de la violencia sexual como arma de guerra y los ataques contra las mujeres por sus ejercicios de organización y liderazgo. Además, ilustraron las profundas relaciones entre la violencia del conflicto armado y las violencias de género propias de una cultura patriarcal y de arreglos de género que han pretendido poner a las mujeres en un lugar de subordinación, de



inequidad y de exclusión en los ámbitos privados y públicos, económicos y políticos, y que también ha impuesto un modelo de masculinidad violenta y opresiva” (2013, p. 26)

Refiere también el informe del Grupo de Memoria Histórica que “mediante el ataque violento y el asesinato de mujeres se mancha también su cuerpo como territorio y el territorio se desacraliza” (2013, p. 80). Bajo el entendido, teórico y simbólico, en el que cuerpos y territorios son sagrados, en Latinoamérica y el Caribe se extiende y acompaña una lucha común entre las mujeres con raíces en las indígenas, afrodescendientes y rurales, y ahora por las feministas, en la que se ha elaborado y reelaborado el concepto de su cuerpo como el primer territorio:

“Pensamos el cuerpo como nuestro primer territorio y al territorio lo reconocemos en nuestros cuerpos: cuando se violentan los lugares que habitamos se afectan nuestros cuerpos, cuando se afectan nuestros cuerpos se violentan los lugares que habitamos. (...) Queremos rescatar la sabiduría de las ancestras que pensaban que nuestros cuerpos estaban llenos de sensibilidad, pues dan vida y tienen memoria. A través de los sentidos nos conectamos con los territorios: oímos lo que nos cuenta el río, hablamos con las chacras, las milpas, y reímos con los pájaros; es decir, los sentidos son los que nos conectan con los territorios” (2017, p. 7).

“Las ecofeministas tienden a ver el mundo natural, incluida la humanidad, interconectado e interdependiente, e insertan en sus análisis sobre las crisis ecológicas el papel que juega la desigualdad de género, ya que los hombres y las mujeres mantienen una relación diferente con el mundo natural. Los impactos ecológicos afectan a los cuerpos de forma diversa, y dada la capacidad reproductora de las mujeres los efectos de la actividad capitalista, entre ellos la contaminación, les afecta de forma singular, por lo que son más conscientes (o pueden serlo) de las consecuencias de las alteraciones de la ecología sobre los cuerpos humanos, y, por lo tanto, sobre nuestra calidad de vida” (2014, p.28).

Relación cuerpo-territorio, donde unos y otros llegan al presente lastimados, heridos, mutilados. Lo que exige individual y colectivamente: resarcir, adaptar, tejer, cuidar. Tanto para las víctimas como para quienes por condiciones y/o situaciones de vida, sus cuerpos están expuestos y convocados al desarrollo de capacidades, con fortalezas y debilidades, que caracterizan su interrelación con su hábitat y entorno inmediato en dinámicas espaciotemporales que requieren equidad de oportunidades. Donde la vida cotidiana, las actividades domésticas y de cuidados toman otro valor rompiendo la dicotomía privado-público, cuerpo y territorio deben fortalecerse, mutua e interdependientemente, como unidad para la sostenibilidad de todo ser vivo, incluidos los ecosistemas, y la continuidad de la vida misma a futuro.

En esa línea, entender cómo el territorio ha sido construido desde diversas posturas, por diversos actores y usando estrategias particulares en el marco del conflicto armado, encamina a proponer nuevas formas de relacionamiento humano-naturaleza que sirvan también para la reconstrucción del tejido social afectado por la guerra y las intervenciones humanas, que a su vez se puedan plantear mejores estrategias desde las instituciones y la sociedad civil para construir territorios de paz con posibilidades de desarrollo sostenible para sus habitantes reconociendo sus diversidades



y las interseccionalidades que les cruzan y constituyen.. Por tanto, es imposible concebir lo territorial sin el componente histórico, contextual y regional en el que este se construye y que a la larga servirá para poder generar nuevas políticas de intervención que se sustenten sobre un análisis sólido de los problemas a los que nos enfrentamos y de las poblaciones objetivo.

Dada la capacidad de resistencia de la población ante el conflicto armado y su especial afectación a la ruralidad bogotana, resaltando en ella la sumapaceña es importante reconocer que estos espacios sindicales, comunitarios o asociativos de cualquier tipo representan una forma de organización y control social en el territorio que busca levantar las diversas voces para estructurar agendas de lucha y movilización constante.

En sintonía con lo anterior, la Comisión de Expertas(os) considera que es fundamental tener en cuenta la caracterización del conflicto interno y el desplazamiento forzado dentro de la conceptualización del campesinado en Colombia. Un porcentaje de las y los campesinas(os) que han tenido que abandonar su tierra y su territorio se han integrado a nuevos modos de vida o esperan retornar. De hecho, uno de los elementos a considerar a propósito del desplazamiento y la migración de las comunidades campesinas es la forma en la que las y los campesinas(os) establecen su articulación con la tierra, que en buena medida está fundamentada en lazos familiares, comunitarios y asociativos del territorio en el que viven y que determinan, los modelos productivos y las formas de asociación económica con otros actores del territorio y de los mercados.

La comunidad campesina sumapaceña ha demostrado su potencialidad comunitaria al gestionar sus espacios internos, por medio de planes de desarrollo propios y de un gran número de iniciativas en torno a Sintrapaz y en conjunto con las Juntas de Acción Comunal, creando redes y nodos donde fluye información, trabajo y energía, sin desconocer que también se presentan tensiones y conflictos internos dentro del normal desarrollo del tejido asociativo y representativo campesino” (Silva Prada, 2016).

1.3.1. Conservación y adaptación socio-ecológica:

El cambio climático es definido en el Artículo 1° de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), como “cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera global y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables” (Naciones Unidas, 1992), mientras que en ámbito nacional la Ley 1931 de 2018 define el cambio climático como la:



variación del estado del clima, identificable, por ejemplo, mediante pruebas estadísticas, en las variaciones del valor medio o en la variabilidad de sus propiedades, que persiste durante largos períodos de tiempo, generalmente decenios o periodos más largos. El cambio climático puede deberse a procesos internos naturales o a forzamientos externos tales como modulaciones de los ciclos solares, erupciones volcánicas o cambios antropogénicos persistentes de la composición de la atmósfera por el incremento las concentraciones de gases de efecto invernadero o del uso del suelo. El cambio climático podría modificar las características de los fenómenos meteorológicos e hidro-climáticos extremos en su frecuencia promedio e intensidad, lo cual se expresará paulatinamente en el comportamiento espacial y ciclo anual de estos (Art. 3, numeral 4 2018).

De igual manera, el IDEAM¹³ en un informe de 2015 define nueve eventos climáticos extremos que amenazan a las poblaciones los cuales son: inundaciones y encharcamientos, deslizamientos, hundimientos, sequías, heladas, incendios forestales, vendavales, olas de calor y de frío, y granizadas, y, por ende, “las amenazas climáticas a las que se enfrenta el territorio nacional son principalmente resultados de eventos relacionados con el aumento de la temperatura y la variación en las precipitaciones. Dentro de este contexto, el IDEAM califica a Bogotá como una ciudad altamente vulnerable ante los efectos del cambio climático” (Secretaría Distrital de Planeación, 2020a, p. 3).

En esa línea, el cambio climático generado por los gases de efecto invernadero y demás emisiones contaminantes han llevado al planeta a un punto crítico en el que es necesario tomar medidas cada vez más coordinadas y enfáticas para revertir, pero también adaptarse a estos efectos dañinos sobre el ambiente y poder garantizar un *desarrollo humano y territorial sostenible* que no ponga en riesgo la misma existencia del entorno natural, la fauna y flora y por supuesto, al mismo ser humano. De esta manera, se entiende que “lo rural se caracteriza como un espacio de menor grado de artificialidad del ambiente en comparación con áreas urbanas, menos densidad poblacional y mayor peso de los factores naturales, manteniendo así sus especificidades” (Ortega, 2012).

Dadas estas características que dotan al espacio rural de una gran vulnerabilidad frente al cambio climático, la deforestación, el uso intensivo del suelo y la degradación de estos, se han propuesto medidas nacionales e internacionales para revertir estos efectos. Uno de estos es el llamado Acuerdo de París o Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (Naciones Unidas, 2015) que tiene por objeto en su artículo 2 “reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del *desarrollo sostenible* y de los esfuerzos por erradicar la pobreza” [cursiva nuestra] y para ello busca mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de 2°C con respecto a los niveles preindustriales; aumentar la capacidad de adaptación a los efectos

¹³ IDEAM. *Nuevos Escenarios de Cambio Climático para Colombia*. Consultado el 5 de julio de 2020. Tomado de: <http://www.ideam.gov.co/web/tiempo-y-clima/escenarios-cambio-climatico>



adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos; situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, entre otras disposiciones.

De igual manera, el artículo 4 afirma que se alienta a las partes que adopten medidas para

“reducir las emisiones debidas a la deforestación y la degradación de los bosques, y de la función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques, y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo, así como de los enfoques de política alternativos, como los que combinan la mitigación y la adaptación para la gestión integral y sostenible de los bosques, reafirmando al mismo tiempo la importancia de incentivar, cuando proceda, los beneficios no relacionados con el carbono que se derivan de esos enfoques” (Naciones Unidas, 2015).

Este escenario pone de manifiesto la necesidad de buscar alternativas sostenibles para la producción agrícola y ganadera, así como la preservación de los entornos naturales como lo es el Parque Nacional Natural de Sumapaz, la Estructura Ecológica Principal y territorios de las piezas rurales de Bogotá. Con base en la evidencia científica disponible y los estudios del IDEAM se puede advertir la necesidad de incorporar el concepto de preservación y adaptación socio-ecológica en la que se busca proponer alternativas entre todos los actores involucrados que permitan desarrollar mejores vías para mitigar los efectos del cambio climático en los territorios.

En cuanto a la definición de adaptación al cambio climático se toma como referencia la consignada en el artículo 3 de la Ley 1931 de 2018 que afirma que esta es un “proceso de ajuste a los efectos presentes y esperados del cambio climático. En ámbitos sociales de decisión corresponde al proceso de ajuste que busca atenuar los efectos perjudiciales y/o aprovechar las oportunidades beneficiosas presentes o esperadas del clima y sus efectos. En los socio ecosistemas, el proceso de ajuste de la biodiversidad al clima actual y sus efectos puede ser intervenido por la sociedad con el propósito de facilitar el ajuste al clima esperado” (Congreso de la República, 2018), mientras que la resiliencia o capacidad de adaptación es aquella “capacidad de los sistemas sociales, económicos y ambientales de afrontar un suceso, tendencia o perturbación peligrosa, respondiendo o reorganizándose de modo que mantengan su función esencial, su identidad y su estructura, y conservando al mismo tiempo la capacidad de adaptación, aprendizaje y transformación” (Congreso de la República, 2018).

Con base en lo anterior, la adaptación está ligada enteramente a los propósitos de la conservación de los ecosistemas y la gestión integral de su biodiversidad en la que el cuidado de las



fuentes hídricas es primordial para lograr la restauración y protección de los nacimientos, ríos y quebradas mediante la delimitación de los diversos corredores ecológicos.

De igual manera, es importante mencionar que Colombia tiene cerca del 50% del total de los páramos del mundo, y Sumapaz, se consolida como el más grande y que sirve de abastecimiento hídrico para la capital. Además, en estas zonas de páramo:

“se encuentra cerca del 10 % de la biodiversidad de Colombia, por lo que presentan endemismos de aproximadamente 3 379 especies de plantas, 70 de mamíferos, 154 de aves y 90 de anfibios (Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt [IAvH], 2011). Los páramos no solo constituyen ecosistemas de una alta diversidad biológica, sino también escenarios para el desarrollo de una gran diversidad de grupos humanos y culturas (Hofstede et al., 2014). Ellos proveen de agua para consumo humano y actividades agropecuarias a más del 70 % de la población colombiana, incluyendo a Bogotá y a otras 20 ciudades intermedias (Sarmiento et al., 2017)” (Vergara-Buitrago, 2020, p. 168).

Con estos elementos conceptuales previos queda claro que promover espacios de desarrollo territorial sostenible en el Distrito Capital pasa por focalizar esfuerzos para conservar los ecosistemas y generar políticas de adaptación al cambio climático de manera integral en los territorios en la que la relación de la comunidad con la naturaleza reviste un carácter socio-ecológico y de implicaciones identitarias, productivas y ambientales.

1.3.2. Procesos histórico-contemporáneos y relaciones regionales:

En el marco de un *desarrollo territorial sostenible* se deben tener en cuenta las condiciones contextuales bajo las cuales los territorios han sido construidos, redefinidos e interpretados por los mismos actores involucrados. Actualmente, bajo el modo de producción imperante, y las lógicas de mercado que subsisten y limitan las capacidades y potencialidades de actores locales campesinos, se hace imperativo construir narrativas histórico-regionales que doten al territorio de una multidimensionalidad entre lo social, lo económico y lo ambiental de manera que sea mucho más plausible construir concertadamente políticas, programas y proyectos que satisfagan las necesidades de quienes habitan el campo y de las comunidades campesinas y rurales.

Entender los procesos histórico-contemporáneos y las relaciones regionales en un país como Colombia, que ha atravesado un conflicto armado de gran envergadura, debe ser prioritario a la hora de construir colectivamente un desarrollo endógeno y participativo. El movimiento campesino ha sido determinante en el proceso político colombiano, especialmente en la democratización del campo.



Las luchas por la tierra, encauzadas en movimientos como el de las campesinas y los campesinos de la región de Sumapaz o la costa Caribe de los sesenta, evidencian la importancia que ha tenido el campesinado en las demandas por justicia social en Colombia, denunciando desde inicios del siglo la usurpación de tierras por parte de terratenientes, la apropiación indebida de baldíos, las condiciones de trabajo serviles en el campo, los conflictos por bosques nacionales y otras áreas sensibles, el despojo de tierras en el marco del conflicto, la acumulación indebida de tierras, entre otros hechos que marcan la inequidad en el campo, problemáticas que exigen cambios en la política rural y participación en la construcción de otro modelo que tenga en cuenta el campesinado, cuyo rol es relevante en la historia política, social y económica de Colombia, a pesar de la exclusión y discriminación histórica que ha sufrido (Proyecto de Acuerdo Legislativo-PAL, 2016).

Bogotá no ha estado exenta del conflicto armado, sus dinámicas y consecuencias, pues la zona de Sumapaz ha sido escenario de disputas no solo por la tierra sino también por los corredores estratégicos para el paso de actores armados legales e ilegales. Tendiendo esto presente, el desarrollo territorial sostenible busca “la construcción de un territorio, por medio de sus actores y sus interacciones, así como de sus recursos, condiciones, fortalezas y posibilidades, principalmente productivas y socioeconómicas; se articulen de manera a reducir los costos de la producción, mitigar los impactos sociales, incrementar la rentabilidad, y redistribuir de manera equitativa en todo el territorio las utilidades, priorizando la inversión social y el bienestar” (Tapia Moscoso, 2018, p. 30).

De igual manera, tener presentes los aspectos histórico-regionales de un territorio sirve para que desde la institucionalidad se puedan plantear espacios de interlocución y participación con la comunidad, adecuando el lenguaje, atendiendo las particularidades de la región y llegando a los espacios con claridades conceptuales que dinamicen la discusión. Igualmente, en el caso de Sumapaz, pese a su reducida población, “se ha constituido como una territorialidad simbólicamente especial dentro de la historia de las luchas campesinas en Colombia. Ha sido uno de los lugares originarios en donde nacieron las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC); ha sido corredor estratégico, de movilización, de tropas guerrilleras; pero igualmente ha sido uno de los bastiones de defensa de la economía y la vida campesina que le ganó la partida al latifundismo entre los años veinte al cuarenta del siglo XX” (Silva Prada, 2016). Así pues, entender este contexto y dinámicas históricas



y regionales brinda la oportunidad de generar mayores lazos de confianza entre las instituciones con sus funcionarias(os) y comunidades campesinas y rurales de Bogotá.¹⁴

En este escenario es relevante la articulación entre instrumentos de planeación como el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), los planes de desarrollo distrital y locales con los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial (PDET) como instrumento regional para la transformación. Si bien en un inicio fueron priorizados 16 PDET en 170 municipios a nivel nacional como parte de las acciones de la Reforma Rural Integral (RRI) en el marco de los Acuerdos Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, Bogotá se adhiere con dos PDET más, uno rural en Sumapaz y el primero urbano en el borde con Soacha, a través del propósito 3 del Plan de Desarrollo Distrital (PDD) cuyo objeto es “Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación” (Acuerdo 761 de 2020).

Concepto de enfoque territorial innovador que requiere para su adecuada implementación, entre otros, su construcción participativa con las víctimas y población local, con la garantía de la participación de las mujeres, en todas las fases del programa. Proceso en el cual, mediante el Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR) y pactos derivados multiescalares, se establecen entre los mínimos de obligatorio cumplimiento: la identificación de las necesidades en el territorio con las comunidades vinculadas donde se inserte; “el enfoque diferencial que incorpore la perspectiva étnica y cultural de los pueblos y comunidades de los territorios”; y la inclusión del “enfoque de género que reconozca las necesidades particulares de las mujeres rurales” (Artículo 4º, Decreto Nacional 893 de 2017). Se presenta como un desafío y a la vez como una oportunidad para romper brechas y desigualdades de género en el contexto rural sobre la base del reconocimiento de las mujeres y sus organizaciones, de la participación plena, efectiva e incidente (2017).¹⁵

Ligado a la los elementos histórico y regionales que sirven como componente del *desarrollo territorial sostenible* se debe tener presente que un territorio rural tiene lazos comunicativos físicos, naturales, sociales, identitarios, culturales y ambientales con las regiones adyacentes, en este sentido, las mismas áreas rurales también han sido fuertemente influenciadas y transformadas de manera recíproca por el impacto de su cercanía con el área urbana en la que las dinámicas de urbanización y

¹⁴ En el siguiente capítulo se realizará una contextualización a mayor profundidad de la ruralidad bogotana teniendo presente las condiciones históricas, el conflicto armado y las víctimas de este.

¹⁵ ARN- Agencia de Renovación del Territorio, RIMISP-Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural y ONU Mujeres (2017) Enfoque de género para la planeación territorial. Consultado en: <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20colombia/documentos/publicaciones/2018/04/pdet%201%20cartillafuncionarios.pdf?la=es&vs=1914>



poblamiento moldean y reestructuran constantemente esta relación . Así pues, es imposible pensar un desarrollo territorial sin el impacto y las interdependencias que se configuran entre territorios y regiones adyacentes, sean estas rurales o urbanas. Como afirma Landinez León (2015):

“bajo el paradigma de la globalización se plantea que los territorios, de modo interdependiente, asociativo, solidario, pueden alcanzar mejores estándares sociales y económicos. En ese orden de ideas, los territorios, conjuntamente pueden y deben consolidar una identidad cultural y social. Bogotá y la región no han sido ajenas a esa idea y han dado los pasos para este fin, aunque son evidentes las dificultades político-administrativas e institucionales para alcanzar estos propósitos” (Landínez León, 2015).

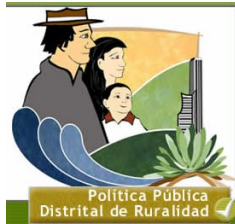
Con estos avances en articulación regional se puede conceptualizar y aplicar un *desarrollo territorial sostenible* que involucre a las comunidades, instituciones y actores privados no solo en la ruralidad bogotana sino también en las relaciones y dinámicas regionales adyacentes al Distrito Capital. Sin embargo, en este proceso es necesario reconocer los diferentes ejes de la dimensión organizativa del campesinado:

- i. Familia campesina y rural con sus formas de apropiación social, política y cultural con el territorio.

La familia es la relación social básica de la vida campesina. En ella se lleva a cabo la socialización primaria, se adquieren y reproducen conocimientos sobre la producción y se ejercita la participación en la toma de decisiones colectivas en torno al conjunto de actividades productivas, lo que fortalece igualmente la identidad campesina. También en la organización familiar se encuentra la base de su seguridad alimentaria.

- ii. Mujer campesina y rural como actor preponderante en las actividades productivas y de cuidado.

Las mujeres han desempeñado un papel preponderante en las cotidianidades que garantizan la reproducción social del campesinado en el país. También su presencia ha sido destacada en las organizaciones del campesinado en torno al acceso a la tierra, el reconocimiento de los campesinos y la búsqueda de participación y políticas públicas focalizadas. El papel de las mujeres en los procesos organizativos ha sido fundamental para el avance de las agendas campesinas. Además, se debe reconocer su creciente rol como jefas de hogar, aun en contextos de posconflicto. Su trabajo, generalmente no remunerado, es vital para la producción y la salvaguarda de la familia campesina. Además, han sido las principales cuidadoras del ambiente (cuidado ambiental). Diversas



investigaciones han demostrado el gran aporte que hacen las mujeres en el sostenimiento de la vida humana, animal y ambiental. Han sido las principales cuidadoras de la familia, los animales domésticos y de pequeña escala, y de las huertas de autoconsumo, fuentes aledañas, entre otras.

- iii. Las organizaciones sociales que han construido históricamente espacios de incidencia para la resolución de conflictos y para la gestión y aprobación de políticas públicas, como los comités municipales o las juntas de acción comunal (JAC) y juntas de colonas(os). La organización social permite la gestión y la resolución de conflictos mediante unos mecanismos propios de justicia, que buscan la buena convivencia o la creación de elementos de seguridad autónomos, como la guardia campesina.

1.4. Elementos Transversales y enfoques diferenciales:

Para desarrollar una estrategia real de incidencia y transformación en los territorios rurales por medio de un *desarrollo humano y territorial sostenible* hace falta ahondar en la necesidad de instituciones y mecanismos de participación efectivos, que garanticen una incorporación de las propuestas y necesidades de las comunidades campesinas y rurales en los diversos planes, programas y proyectos que se vayan a desarrollar. Asimismo, esta necesidad de instituciones fuertes y abiertas responde a la apertura de la “*caja negra*” de las políticas públicas en el marco de las estrategias de transparencia, gobierno abierto, participación ciudadana activa, rendición de cuentas y *open data* que necesariamente requieren de un componente de participación y veeduría de nuevos actores sociales, políticos y económicos en los diversos espacios a intervenir.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario anotar que “el Estado ha dejado de tener el monopolio sobre los conocimientos y los recursos políticos e institucionales necesarios para gobernar, y hay una tendencia a la influencia creciente de actores no gubernamentales en las decisiones públicas”(Mariñez Navarro & Valenzuela Mendoza, 2013, p. 31). Por tanto, estos nuevos actores demandan una garantía para la construcción colectiva de políticas que respondan a las problemáticas identificadas bajo enfoques diferenciales. Es aquí donde se hace necesario recurrir a unas instituciones fuertes que garanticen el acceso, uso y aprovechamiento de los diversos servicios y políticas de bienestar social, lo cual es un elemento transversal al desarrollo teórico-conceptual que se ha presentado en los apartados anteriores.



Para que estas incorporaciones de nuevas voces tengan efecto, se requiere, según Jocelyne Bourgon, de una “activa contribución de muchos actores de distintos sectores del gobierno y externos a él, incluyendo el sector privado, la sociedad civil, ciudadanos individuales y comunidades” (2010, p. 2) entendiendo que las instituciones son “las reglas de juego de una sociedad o las limitaciones ideadas por el hombre que dan forma a la interacción humana. Estas limitaciones estructuran los incentivos en dicho intercambio humano, sea político, social o económico” (North, 1993).

En síntesis, estos autores coinciden en que se requiere de un fortalecimiento institucional en el que se puedan crear y modificar los mecanismos e instancias de coordinación entre los diversos niveles de gobierno e instituciones que tienen competencia, en este caso, en la dinámica territorial rural del Distrito Capital. Así pues, tomando como referencia a Fernández et. al (2019), “el desarrollo institucional tiene los propósitos de estimular y facilitar la interacción y la concertación de los actores locales entre sí y entre ellos y los agentes externos relevantes, y de incrementar las oportunidades para que la población pobre participe del proceso y sus beneficios”.

Asimismo, haciendo referencia a las interlocuciones y dinámicas de coordinación entre niveles de gobierno es de destacar que, mediante el *Acto Legislativo No. 02 de 2019* el Congreso de la República,¹⁶ modificó el artículo 325 de la Constitución Política quedando este de la siguiente manera:

“Artículo 325. Créese la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca como entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial, con el objeto de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo sostenible y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo. El Distrito Capital, la Gobernación de Cundinamarca y los municipios de Cundinamarca podrán asociarse a esta región cuando compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas.

En su jurisdicción las decisiones de la Región Metropolitana tendrán superior jerarquía sobre las del Distrito, las de los Municipios que se asocien y las del Departamento de Cundinamarca, en lo relacionado con los temas objeto de su competencia. Las entidades territoriales que la conformen mantendrán su autonomía territorial y no quedarán incorporadas al Distrito Capital.

El Distrito Capital también podrá conformar una región administrativa con otras entidades territoriales de carácter departamental.

¹⁶ Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República. *Ponencias y Textos Aprobados*. Consultado el 5 de julio de 2020. Tomado de: <https://www.comisionprimeras Senado.com/documentos-pendientes-de-publicacion/ponencias-y-textos-aprobados?limit=20&limitstart=20>



Con la creación de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca y la aplicación del Plan Estratégico Regional con un horizonte de 12 años de la Región Administrativa y de Planeación Especial, RAP-E¹⁷, se cuentan con insumos institucionales valiosos para conceptualizar y aplicar en el territorio políticas de carácter regional que sirvan para mitigar las necesidades apremiantes de los habitantes y entender que los fenómenos rurales suceden en prácticas vinculantes con otros territorios y otras entidades territoriales. En esa línea, en el caso del sector rural es de destacar que el Plan Estratégico de 2018 considera los siguientes ejes estratégicos para la articulación regional: (i) Gobernanza y buen gobierno, (ii) sustentabilidad ecosistémica y manejo de riesgos, (iii) competitividad y proyección internacional, (iv) seguridad alimentaria y desarrollo rural, (v) infraestructura de Transporte, Logística y Servicios Públicos¹⁸.

Por otro lado, una parte integral del *desarrollo humano y territorial sostenible*, como se ha visto, se basa en garantizar unas condiciones materiales mínimas para que las personas puedan gozar y disfrutar de las libertades. Por tanto, los servicios y el bienestar social dependen de un componente de gestión pública e instituciones sólidas, que garanticen el acceso y aprovechamiento de otros aspectos de la vida social. Como afirma Amartya Sen,

"las libertades también dependen de otros determinantes, como las instituciones sociales y económicas (por ejemplo, los servicios de educación y de atención médica), así como de los derechos políticos y humanos (entre ellos, la libertad para participar en debates y escrutinios públicos)" (Sen, 2000).

De esta manera, garantizar estos mínimos básicos requiere de un aparato institucional que vaya en la vía de identificar las problemáticas en sectores diferenciados como vivienda, salud, educación, servicios públicos, transporte, redes de abastecimiento, espacios comunitarios y demás infraestructura necesaria para que las comunidades puedan ejercer su libertad y mejorar sus condiciones de vida.

Finalmente hay que destacar que los enfoques diferenciales son esenciales para la construcción de cualquier tipo de política. En este caso, siguiendo la Guía para la Formulación e Implementación de Políticas Públicas del Distrito (2017) se recurre a los enfoques de *derechos humanos, enfoque de*

¹⁷ RAPE, *Plan Estratégico Regional*. Consultado el 5 de julio de 2020. Tomado de: <https://regioncentralrape.gov.co/plan-estrategico-regional/>

¹⁸ Ibid.



género, poblacional-diferencial, ambiental y territorial que se desarrollan de manera transversal a los ejes y componentes teórico-conceptuales precedentes y también forman parte de una visión conjunta de lo que la participación, las instituciones, los servicios y el bienestar social deben proveer y tener en cuenta. La explicación de estos enfoques y de su aplicación durante el proceso de reformulación de la Política Pública de Ruralidad del Distrito, se desarrollará en detalle en el capítulo 7 del presente documento.

Tabla 1. Enfoques diferenciales de la Política Pública de Ruralidad del Distrito Capital.

Enfoque	Fundamento básico
Derechos Humanos	Supone un tratamiento igualitario de todas las personas. Bajo este enfoque la igualdad es un fundamento de los derechos humanos que permite reflexionar sobre la no discriminación, la admisión de la diversidad, la autonomía y la equidad. Busca potenciar capacidades y reconocer a las personas como protagonistas de su propio desarrollo. Este enfoque comprende de manera integral y relacional los demás enfoques abajo mencionados.
Género	El análisis del género como construcción social está basado sobre las diferencias sexuales, las representaciones y valoraciones de los femenino y lo masculino y se sitúa sobre la reflexión respecto a la asignación desigual de los recursos, el poder y la subordinación de los femenino. Por tanto, se busca visibilizar las desigualdades con el fin de analizar las diferencias, la discriminación, y las formas en las que se distribuye el poder con el objetivo de promover mayor equidad e igualdad de oportunidades, empoderamiento y transversalidad en las políticas
Poblacional-Diferencial	Se orienta a entender el abordaje de las diferentes categorías en función de su ciclo vital y generacional, su condición y situación, así como la identidad y diversidad. Atiende particularidades por grupo etario tales como infancia, adolescencia, juventud, adultez, vejez, pertenencia étnica, por situaciones de desplazamiento, entre otros. En el enfoque diferencial las categorías de análisis giran en torno al <i>transcurrir vital</i> que analiza la situación de los diversos grupos etarios con base en las desigualdades y exclusiones en razón de edad, desarrollo biológico, psicológico, emocional y social; <i>las orientaciones sexuales e identidades de género</i> reconociendo la discriminación, exclusión, marginación, invisibilización y/o violencias que sufren estos grupos con el fin de focalizar acciones concretas; <i>los grupos étnicos</i> reconociendo y analizando las prácticas de exclusión y discriminación históricas que los ha afectado; y por <i>situación o condición</i> como pueden ser poblaciones con discapacidad, víctimas del conflicto armado, entre otros.
Enfoque Territorial	Supone un análisis de los diversos componentes de índole territorial como un espacio en el que transcurren relaciones socioculturales de poblaciones específicas teniendo en cuenta su geografía y contextos político, económico y



	social. Dentro de este enfoque también existe un componente de <i>jurisdicción</i> , de <i>segregación socioespacial</i> , <i>la ciudad urbana y rural</i> y el componente <i>ciudad-región</i> . Cada uno de estos con sus particularidades a la hora de analizar las problemáticas específicas.
Enfoque Ambiental	Supone un relacionamiento humano-naturaleza sobre la base de la sostenibilidad enmarcado en una agenda internacional basada en el cumplimiento de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) en los que se adelanten acciones tendientes a garantizar un ambiente sano, la conservación de los ecosistemas y la mitigación del cambio climático. Involucra elementos tanto de las ciencias naturales como de las ciencias sociales y humanas con el fin de entender la relación de interdependencia que existe entre los seres humanos y la naturaleza.

Fuente: Elaboración propia con base *Guía para la formulación e implementación de Políticas Públicas del Distrito* (Secretaría Distrital de Planeación, 2017).

Bibliografía

- Acevedo-Osorio, A. (2013). Escuelas De Agroecología En Colombia La Construcción Del Conocimiento Agroecológico En Manos Campesinas. *Congreso Latinoamericano de Agroecología*.
- Acosta, L., Duarte, C., Fajardo, D., Ferro, J. G., Gutiérrez, F., Penago, Á., & Saade, M. (2018). *Conceptualización del campesinado en Colombia*. Bogotá D.C.
- Alcaldía Mayor de Bogotá (2019) *Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031*. CONPES D.C.09.
http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/conpes_09_sdde_pp_san_adoptado.pdf
- Altieri, M. Á., & Toledo, V. M. (2010). La revolución agroecológica de América Latina : Rescatar la naturaleza, asegurar la soberanía alimentaria y empoderar al campesino. *El Otro Derecho*, 42,



163–202.

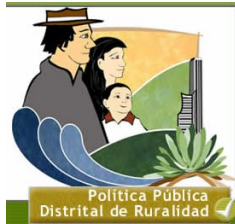
- Álzate Torres, M. A., & García García, L. E. (2016). Revisión del estado de la cuestión sobre las comprensiones del desarrollo humano y el desarrollo social. *Aletheia. Revista de Desarrollo Humano, Educativo y Social Contemporáneo*, Vol. 8, pp. 62–79. scieloco.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2019). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales – Resolución 73 /165*.
- ARN- Agencia de Renovación del Territorio, RIMISP-Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural y ONU Mujeres (2017) *Enfoque de género para la planeación territorial*. Consultado en: https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20colombia/documentos/publicaciones/2018/04/pdet%201%20cartilla_funcionarios.pdf?la=es&vs=1914
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1948) Declaración Universal de los Derechos Humanos. https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1987). Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de Harlem Brundtland. Oslo. A / 42 / 427. Consultada en: http://www.ecominga.uqam.ca/PDF/BIBLIOGRAPHIE/GUIDE_LECTURE_1/CMMAD-Informe-Comision-Brundtland-sobre-Medio-Ambiente-Desarrollo.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas (2012) *La mujer en el desarrollo*. Resolución A/RES/66/216. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2013/9152.pdf>
- Berger, P. L., & Luckmann, T. (2005). *La construcción social de la realidad* (Primera Ed). Buenos Aires: Amorrortu.
- Bourgon, J. (2010). Propósito público, autoridad gubernamental y poder colectivo. *Revista Reforma y Democracia*, 46.
- Brunet Icart, I., & Böcker Zavaro, R. (2015). Desarrollo sostenible, humano y endógeno. *Estudios sociológicos*, 33(98), 311–335.
- Calle Collado, A., Gallar, D., & Cándón, J. (2013). Agroecología política: la transición social hacia sistemas agroalimentarios sustentables. *Revista de economía crítica*, 16, 244–277.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013). *¡BASTA YA! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*. Bogotá. D.C.: Imprenta Nacional.
- Colectivo Miradas Críticas del Territorio desde el Feminismo (2017) *Mapeando el cuerpo-territorio. Guía metodológica para mujeres que defienden sus territorios*. Ecuador. Consultado en: <https://miradascriticadeltorriodesdeelfeminismo.files.wordpress.com/2017/11/mapeando-el-cuerpo-territorio.pdf>
- Comisión de Expertas (2018) *Conceptualización del campesinado en Colombia*. Documento técnico para su definición, caracterización y medición. https://www.icanh.gov.co/recursos_user/ICANH%20PORTAL/SUBDIRECCI%C3%93N%20CIENT%20C3%8DFICA/ANTROPOLOGIA/Conceptos/2020/Conceptualizacion_del_campesinado_en_Colombia.pdf
- Concejo de Bogotá (2020) Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, Acuerdo 761 de 2020. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=93649>
- Congreso de la República (2002) *Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales*. Ley 731 de 2002 http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0731_2002.html
- Congreso de la República de Colombia (2018) *Por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia*. Ley 1930 de 2018. [https://sidn.ramajudicial.gov.co/SIDN/NORMATIVA/TEXTOS_COMPLETOS/7_LEYES/LEYES%202018%20\(1877-](https://sidn.ramajudicial.gov.co/SIDN/NORMATIVA/TEXTOS_COMPLETOS/7_LEYES/LEYES%202018%20(1877-)



- [/Ley%201930%20de%202018%20\(Dicta%20disposiciones%20para%20la%20gesti%C3%B3n%20integral%20de%20los%20p%C3%A1ramos%20en%20Colombia\).pdf](#)
- Congreso de la República de Colombia, Senado de la República. (2016) Proyecto de Acto Legislativo N° 016 de 2016, agosto. <http://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/textos-radicados-senado/p-acto-2019-2020/1572-proyecto-de-acto-legislativo-16-de-2019>
- Congreso de la República. (1961). *Ley 135*. Bogotá. D.C.
- Congreso de la República. (2018). *Ley 1931 “Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático”*. Bogotá. D.C.: Diario Oficial No. 50.667 de 27 de julio de 2018.
- Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital. (2019). *Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031*. Bogotá. D.C.: Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
- Córdoba Vargas, C. A., & Leon Sicard, T. E. (2013). Resiliencia de sistemas agrícolas ecológicos y convencionales frente a la variabilidad climática en Anolaima (Cundinamarca-Colombia). *Agroecología*, 8(1), 21–32.
- DANE. (2020). Caracterización de la población campesina en Colombia. Recuperado el 10 de agosto de 2020, de Encuesta de Cultura Política 2019 website: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/ecpolitica/pres_ECP_poblacioncampesina_19.pdf
- De Sousa Santos, B. (2014). *Derechos humanos, democracia y desarrollo*. Bogotá. D.C.: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia.
- Escobar, A. (1986). La invención del desarrollo en Colombia. *Lecturas de Economía*, 20, 9–35.
- Escobar, A. (1996). *La invención del desarrollo*. Bogotá. D.C.: Editorial Norma.
- Escobar, A. (2005). El “postdesarrollo” como concepto y práctica social. En D. Mato (Ed.), *Políticas de economía, ambiente y sociedad en tiempos de globalización* (pp. 17–31). Caracas: Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Universidad Central de Venezuela.
- FAO (2019) *Empoderar a las mujeres rurales para potenciar la agricultura: El trabajo de la FAO en materia de género*. file:///Volumes/ADATA%20HD720/Documents/SDM/Documentos%20de%20referencia/Fao_Empoderar%20a%20las%20mujeres.PDF
- Fernández L., J., Fernández, M. I., & Soloaga, I. (2019). *Enfoque territorial y análisis dinámico de la ruralidad: alcances y límites para el diseño de políticas de desarrollo rural innovadoras en América Latina y el Caribe*. Ciudad de México: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- García Forés, Estefanía. (2012). Ecofeminismos Rurales. Mujeres por la Soberanía Alimentaria. Revista *Soberanía Alimentaria, Biodiversidad y Culturas* - Mundubat. 1ª Edición: Octubre.
- Gobierno de Colombia & FARC-EP. (2016). *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*. Bogotá. D.C.
- Gottmann, J. (1973). *The significance of territory*. Charlottesville: The University Press of Virginia.
- Greco, O. (2008). *Diccionario de Sociología* (2a. ed.). Buenos Aires, Argentina: Valletta Ediciones.
- Guzmán Casado, G., & Morales Hernández, J. (2012). Agroecología y agricultura ecológica. aportes y sinergias para incrementar la sustentabilidad agraria. *Agroecología*, 6, 55–62.
- Harvey, D. (1977). *Urbanismo y desigualdad social*. Ciudad de México: Siglo XXI.
- Harvey, D. (1985). *The urbanization of Capital: Studies in the History and Theory of Capitalist Urbanization*. Baltimore, Estados Unidos: John Hopkins University Press.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. del P. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta Ed.). Ciudad de México: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V.



- Herrera Montero, L. A., & Herrera Montero, L. (2020). Territorio y territorialidad: Teorías en confluencia y refutación. *Universitas, Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, pp. 99–120. scielo.
- Holt-Giménez, E., & Altieri, M. Á. (2013). Agroecología, soberanía alimentaria y la nueva revolución verde. *Agroecología*, 8(2), 65–72.
- IUCN–UNEP–WWF. (1980). *World Conservation Strategy: Living Resource Conservation for Sustainable Development*. Gland, Switzerland.
- Jubeto Ruíz, Y. y Larrañaga Sarriegi, M. (2014) El desarrollo Humano Local desde la equidad de género: Un proceso en construcción. Hegoa y Universidad del País Vasco. Consultado en: <http://publicaciones.hegoa.ehu.es/uploads/pdfs/251/GeneroDHL.pdf?1488539807>
- Kay, C. (2000). Los Paradigmas del Desarrollo Rural en América Latina. En F. García Pascual (Ed.), *El mundo rural en la era de la globalización: incertidumbres y potencialidades* (1ª ed). Madrid, España: Edicions de la Universitat de Lleida.
- Kay, C. (2005). Enfoques sobre el desarrollo rural en América Latina y Europa desde mediados del siglo veinte. En *Memorias Seminario Enfoques y Perspectivas de la Enseñanza del Desarrollo Rural*. Bogotá. D.C.: Pontificia Universidad Javeriana.
- La Vía Campesina. (2018). *¡Soberanía Alimentaria YA! Una guía por la soberanía alimentaria*. Bruselas: Coordinación Europea Vía Campesina.
- Landínez León, M. R. (2015). De lo rural a lo urbano: "El caso de dos provincias de la región capital como geografía de la transformación socioambiental. Percepciones desde la comunidad". *Luna Azul*, (41), 89–115. <https://doi.org/10.17151/luaz.2015.41.6>
- Landini, F. P. (2016). Reflexiones teóricas y metodológicas en torno al estudio y conceptualización de la identidad. *Cuadernos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Jujuy*, 0(46), 119–135.
- Lefebvre, H. (1973). *De lo rural a lo urbano*. Barcelona, España: Península.
- Lefebvre, H. (2013). *La producción del espacio*. México: Capital Swing.
- Mabin, A. (2014). Grounding southern city theory in time and place. En *The Routledge Handbook on Cities of the Global South*. New York: Routledge.
- Manzano, Á. (2011). Zona de Reserva Campesina del Valle del Río Cimitarra. Entrevista a Álvaro Manzano. *Revista Semillas*, 44/45, 88–90.
- Mariñez Navarro, F., & Valenzuela Mendoza, R. E. (2013). *Gobierno Abierto: ¿Mas innovaciones? ¿Mas gobierno? ¿más sociedad? Propuesta para los gobiernos locales*. Ciudad de México, México: Miguel Angel Porrúa.
- Mariscal Méndez, A., Ramírez Miranda, C. A., & Pérez Sánchez, A. (2017). Soberanía y Seguridad Alimentaria: propuestas políticas al problema alimentario. *Textual: análisis del medio rural latinoamericano*, (69), 9–26.
- Max-Neff, M., Elizalde, A., & Openhayn, M. (2010). *Desarrollo a escala humana: una opción para el futuro*. Madrid, España: Biblioteca Ciudades para un Futuro más Sostenible (CF+S).
- Minaverry, C. M., & Gally, T. (2014). Algunas consideraciones sobre la sustentabilidad en la agricultura argentina. Herramientas para el cumplimiento de la normativa ambiental. *Avances en Investigación Agropecuaria*, 18(2), 77–93.
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2017). *Resolución 464 "por medio de la cual se adoptan los Lineamientos Estratégicos de Política Pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria"*. Bogotá. D.C.
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (2017) *Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial*. Decreto Nacional 893 de 2017.



<https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/decreto893del28demayode2017.pdf>

- Naciones Unidas. (1992). *Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)*. Nueva York.
- Naciones Unidas (1995) *Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social*. Con Hague.
<https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/CONF.166/9#:~:text=La%20Cumbre%20Mundial%20sobre%20Desarrollo%20Social%2C%20Reunida%20en%20Copenhague%20del,12%20de%20marzo%20de%201995%2C&text=Recomienda%20a%20la%20Asamblea%20General,fueron%20aprobados%20por%20la%20Cumbre>.
- Naciones Unidas (2000) *La igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada*. Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2000/13.
- Naciones Unidas. (2015). *Paris Climate Change Conference*. Paris.
- North, D. (1993). *Instituciones, cambio institucional y economía*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Nova Laverde, M., Rojas Chávez, M., & Ramírez Vanegas, Y. V. (2019). Análisis de narrativas sobre el desarrollo: “Seguridad Alimentaria” y “Soberanía Alimentaria” en Colombia y Bolivia. *Prospectiva*, (28), 317–359.
- Ordóñez Gómez, F. (2010). La agroecología y la soberanía alimentaria como alternativas al sistema agroalimentario capitalista. Experiencia de la Fundación San Isidro (Duitama, Colombia). *El Otro Derecho*, 42, 203–247.
- Ortega, A. C. (2012). Desarrollo territorial rural y estructuras de gobernanza en Brasil. *Economía, Sociedad y Territorio*, 12(38), 149–179.
- PNUD. (1990). *Desarrollo Humano Informe 1990* (Primera ed). Tercer Mundo Editores, S.A.
- Prebisch, R. (1948). *El desarrollo económico de la América Latina y algunos de sus principales problemas*. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (1990). *Desarrollo Humano Informe 1990* (Primera ed). Tercer Mundo Editores, S.A.
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. (2010). *El ABC del CPS. Aclarando conceptos sobre el consumo y la producción sostenible*. Paris, Francia: PNUMA, División de Tecnología, Industria y Economía Departamento de Consumo y producción sostenibles.
- Raffestin, C. (1991). *Por una geografía del poder*. Michoacán, México: Universidad de Michoacán.
- Rendón Acevedo, J. A. (2007). El Desarrollo Humano Sostenible: ¿un concepto para las transformaciones??. *Equidad y Desarrollo*, 7.
- Rincón, L. F. (2018). Consideraciones teóricas de la cuestión agraria y campesina y la explotación del trabajo campesino por el capital. *Revista Luna Azul*, (46).
- Rojas, L.I. y Rivera, L.F. (2015) *Buenas prácticas ambientales y cambio climático. Enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial*. Convenio Interadministrativo entre la SD Mujer No. 378 y el Jardín Botánico de Bogotá No. 816.
- Rozo Gauta, J. (1997) *Espacio y tiempo entre los muiscas*. Bogotá: Editorial El Búho
- Sabourin, E., Sampe, M., & Sotomayor, O. (Eds.). (2014). *Políticas públicas y agriculturas familiares en América Latina y el Caribe Balance, desafíos y perspectivas*. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Santos, M. (1990). *Por una geografía nueva*. Madrid, España: Espasa Calpe.
- Schütz, A., & Luckmann, T. (2003). *Las estructuras del mundo de la vida*. Amorrortu.
- Secretaría Distrital de la Mujer (2018) Fase Agenda Pública de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.



- Secretaría Distrital de Planeación. (2017). *Guía para la formulación e implementación de Políticas Públicas del Distrito*. Bogotá. D.C.: Secretaría Distrital de Planeación.
- Secretaría Distrital de Planeación. (2020a). *Documento Técnico de Soporte, Revisión del POT. Cambio Climático y Gestión del Riesgo*. Bogotá. D.C.: Alcaldía Mayor de Bogotá.
- Secretaría Distrital de Planeación. (2020b). *Documento Técnico de Soporte, Revisión del POT. Componente Rural*. Bogotá. D.C.: Alcaldía Mayor de Bogotá.
- Sen, A. (2000). *Desarrollo y libertad*. Madrid, España: Planeta.
- Sevilla, E. (2006). Agroecología y agricultura ecológica: Hacia una "RE" construcción de la soberanía alimentaria. *Instituto de Sociología y Estudios Campesinos, 1*, 7–18.
- Shanin, T. (1979). *Campesinos y sociedades campesinas*. Ciudad de Mexico, Mexico: Fondo de Cultura Económica.
- Shanin, T., & Blanco Ibarra, F. (1979). Definiendo al campesinado: conceptualizaciones y desconceptualizaciones: Pasado y presente en un debate marxista. *Agricultura y sociedad*, pp. 9–52. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Silva Prada, D. F. (2016). Construcción de territorialidad desde las organizaciones campesinas en Colombia. *Polis (Santiago), 15*(43), 633–654.
- Soja, E. (1989). *Postmodern Geographies: The Reassertion of Space in Critical Social Theory*. Londres, Reino Unido: Verso Press.
- Tapia Moscoso, A. R. (2018). *Construcción integral del territorio, identidad, territorialidad y desarrollo endógeno en el Valle Ancestral Chota-Salinas-La Concepción*. Flacso Ecuador.
- Toledo, U. (2007). Realidades múltiples y mundos sociales. Introducción a la socio-fenomenología. *Cinta de Moebio: Revista Electrónica de Epistemología de Ciencias Sociales*, p. 1. Facultad de Ciencias Sociales (FACSO).
- Valbuena, D. R. (2011). Territorio y Territorialidad. Nueva categoría de análisis y desarrollo didáctico de la Geografía. *Uni-pluriversidad, 10*(3), 90–100.
- Valcárcer, M. (2006). *Génesis y evolución del concepto y enfoques sobre el desarrollo*. Lima.
- Vergara-Buitrago, P. A. (2020). Estrategias implementadas por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia para conservar los páramos. *Revista de Ciencias Ambientales, 54*(1), 167–176.
- Wolf, E. (1971). *Los campesinos*. Barcelona, España: Editorial Labor.

Abreviaturas

CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
CNMH	Centro Nacional de Memoria histórica
CPS	Consumo y producción sostenible
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
ICANH	Instituto Colombiano de Antropología e Historia
ISI	Industrialización por sustitución de importaciones
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PIB	Producto Interno Bruto
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente